

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARTICULAR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

COLEGIO SAN AGUSTÍN DE PENONOMÉ

IDEARIO Y REGLAMENTO INTERNO

(DAL 177-2023, del 27 de noviembre de 2023)

PENONOMÉ, NOVIEMBRE DE 2023

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO SAN AGUSTÍN DE PENONOMÉ

TÍTULO I

DEL NOMBRE, FINES DEL PLANTEL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º: NOMBRE: El nombre es COLEGIO SAN AGUSTÍN, brinda formación católica, perteneciente a la Comunidad de Padres Agustinos del Vicariato Santo Tomás de Villanueva, de la Provincial de San Juan de Sahagún de España. Es un Colegio que brinda educación particular, aprobado por el Ministerio de Educación mediante el Resuelto de Funcionamiento 3852 del 21 de diciembre del 2009. Ofrece enseñanza formal en los niveles de educación Preescolar, Primaria, Premedia y Media; bajo el amparo de la entidad jurídica Asociación de Religiosos de San Agustín; Aviso de Operación No.226-26-950-2009-174889 Carlos Antonio De La Cruz Murillo, expedido a favor de la Asociación de Religiosos de San Agustín 226-26-950 DV93.

- Jornada única (7:30 a.m. a 2:10 p.m.) y calendario que rige para la República de Panamá.
- Página web: www.colsape.online

ARTÍCULO 2º: DOMICILIO: El Colegio está ubicado en la Calle Héctor Conte Bermúdez, Miraflores, Penonomé, Provincia de Coclé, Código Postal 0229-00130, Teléfono: +507 997-8094, Correo electrónico: colsape09@gmail.com, RUC 226-26-950 D.V. 93.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES, MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 3º: FINES: Los fines del Colegio San Agustín son brindar una oferta educativa para educar personas con identidad cristiana-católica y agustiniana, mediante el aprender a ser, saber hacer, aprender a conocer y aprender a convivir, con el fin de forjar líderes íntegros que busquen el bien común para la

sociedad. Esta formación integral se fundamenta en los siguientes Valores Institucionales, que son:

1. **ESPIRITUALIDAD:** Como institución católica agustina debemos procurar que se conserve y fortalezca el sentido de trascendencia, no sólo con la apertura del ser humano a Dios, sino también dando testimonio de vida, a través de cultivar valores y virtudes, haciendo de nuestro proyecto vital un compromiso existencial que busca la interioridad, la verdad, la libertad, la amistad, el amor y la solidaridad como pilares formativos.
2. **EDUCAR PARA LA VIDA:** Educar es poner en práctica una filosofía de vida. No es para las aulas que se educa al individuo sino para la vida misma. Por tanto, como institución estamos ante el ineludible deber de formar personas integrales con conocimientos que fortalezcan hábitos y actitudes para potenciar las prácticas, sentimientos y valores colectivos; pretendiendo alcanzar un modelo de ser humano y por tanto de sociedad que le posibilite desarrollar su cultura general y le permita en igualdad de condiciones y oportunidades sus capacidades, facultades, aptitudes, juicio moral, criterio, sentido y proyecto de vida en su más alto ideal.
3. **IDENTIDAD INSTITUCIONAL:** Se considera este principio como fundamento básico en el cual los integrantes de la comunidad educativa aceptan y se identifican personal y colectivamente con la filosofía y políticas institucionales expresando fidelidad, respeto, lealtad y sentido de pertenencia.
4. **DIGNIDAD DE LA PERSONA:** Para el Colegio San Agustín es de vital importancia ratificar que el ser, saber, saber-hacer y saber-convivir tienen como base y núcleo la persona, que por su naturaleza merece un trato digno y justo, respetando su diversidad intercultural, apreciando sus inmensas posibilidades y reconociendo sus cualidades como ser único e irrepetible.
5. **VALORES INSTITUCIONALES A PARTIR DE APRENDER A SER PERSONA:**

- a) INTERIORIDAD Y TRANSCENDENCIA: Proceso de autoconocimiento que nos lleva a aceptarnos y amarnos con la finalidad de trascender por medio del encuentro personal, con los demás y con Dios.
 - b) INQUIETUD Y BÚSQUEDA: Inquietud inagotable por la vida y por el conocimiento que nos conduce a fomentar el espíritu investigativo.
 - c) VERDAD: Manifestación del proceso de interioridad y de búsqueda, como fuente de los descubrimientos en el plano de la vida humana y de los saberes.
 - d) LIBERTAD: Capacidad de elegir con criterio propio entre diferentes opciones con el propósito de realizarse como persona autónoma.
6. VALORES INSTITUCIONALES A PARTIR DE APRENDER A CONVIVIR:
- a) AMISTAD Y AMOR: La amistad es el grado más alto de las relaciones interpersonales. Se fundamenta en la gratuidad del amor y el afecto, que busca el crecimiento mutuo, sin excluir a los demás, es el motor de la vida y consiste en ponerse al servicio de una buena causa social y humana, expresando adecuadamente los sentimientos y emociones.
 - b) COMUNIDAD: Unión fraterna de personas que viven y trabajan en una casa común, persiguiendo un mismo fin.
 - c) JUSTICIA Y SOLIDARIDAD: Reconocimiento de la dignidad de la persona, que exige compartir lo que se es y lo que se tiene con los demás, sin esperar nada a cambio.

ARTÍCULO 4°: MISIÓN: Educar personas con identidad cristiana-católica y agustiniana, mediante el aprender a ser, saber hacer y aprender a convivir, con el fin de forjar líderes íntegros que busquen el bien común para la sociedad.

ARTÍCULO 5°: VISIÓN: Para el año 2028, fecha en que, de acuerdo con la legislación educativa, se deberá actualizar este Manual y Reglamento, el Colegio San Agustín fortalecerá su identidad cristiana-católica y agustina, manteniendo así su reconocimiento en la educación de ciudadanos líderes y competitivos, capaces de humanizar el mundo globalizado en el ámbito de la cultura, la ciencia y la tecnología.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ACADÉMICA

ARTÍCULO 6°: COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en el Colegio.

Se compone de las siguientes categorías:

- Los estudiantes.
- Los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes.
- Los directivos, educadores y administradores quienes cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Personal administrativo y servicios generales.
- La Asociación de Padres de Familia.
- Los egresados.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en las diferentes instancias de la institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos específicos establecidos para cada estamento.

ARTÍCULO 7°: ESTRUCTURA ORGÁNICA: El Colegio San Agustín posee la siguiente estructura orgánica, que consiste en Órganos de Dirección, conformado por: la Dirección, el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Escolar de Convivencia, Pastoral Educativa, Consejo de Estudiantes, Consejo Administrativo, Asociación de Padres de Familia, a saber:

GOBIERNO ESCOLAR: La dirección del Colegio San Agustín es un espacio de participación y está integrado por el Director y el Consejo Directivo. Su acción debe entenderse como un servicio llevado a cabo con liderazgo que propenda por el bien de la comunidad educativa y la sociedad.

1. Director: El Director es el Representante Legal de la institución a nivel interno y ante las autoridades educativas correspondientes, ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar y orientador del proceso educativo.

2. Consejo Directivo: Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa, de carácter consultivo. Está integrada por:

- El Director, quien lo preside y convoca ordinariamente dos veces por período académico y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- El Sub-Director (a) Académico.
- El Administrador.
- Secretario (a) General y Académico.
- Un representante del Departamento de Psicología.
- Un Coordinador de cada sección (Preescolar, Primaria, Premedia, Media).
- El Asesor de la pastoral educativa.
- El Coordinador de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes de X o XI grado, elegido por el voto de todos los estudiantes delegados de Primaria, Pre Media y Media.

3. Consejo Académico: Instancia superior para la orientación pedagógica en el Colegio, encargado de la elaboración y puesta en marcha de los programas académicos, de los proyectos pedagógicos de cada sección académica y de la supervisión de las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes. En el Colegio San Agustín está conformado por:

- El Director, quien lo preside.
- El Sub-director Académico.
- Secretario(a) General y Académico.
- Un coordinador de cada sección (Prescolar, Primaria, Premedia y Media).

4. Consejo de Evaluación: Es una instancia que atiende reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre resultados en actividades evaluativas, informes académicos y resultado de promoción. Está compuesto por:

- Director
- Sub Director
- Secretaria Académica
- Coordinador de Sección (Preescolar, Primaria, Premedia y Media)

- Psicopedagogía
- Educador de la asignatura
- Consejero

5. Comisión Escolar de Convivencia: Su finalidad es llevar a cabo actividades que fundamenten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, así como realizar el seguimiento a la aplicación de las disposiciones establecidas en este Reglamento Interno del Colegio, la cual está compuesta por:

- El Director, quien la preside o el Sub Director Académico.
- Los Coordinadores de Sección (Preescolar, Primaria, Premedia y Media).
- Un profesional de Psicología perteneciente al Colegio.
- Docentes designados para la aplicación de los Principios de Convivencia escolar.
- El estudiante delegado de cada grado (Primaria, Premedia y Media).
- El Presidente de la Asociación de Padres de Familia.

PARÁGRAFO: En caso de faltas disciplinarias leves, graves y gravísimas, el Comité podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. También pueden ser invitados, en las mismas condiciones, miembros de la sociedad civil y/o instituciones locales.

6. Consejo de Pastoral y Evangelización Educativa: Es la instancia que lidera y dinamiza el proyecto de pastoral educativo y su transversalidad en el proyecto educativo. Se encarga de orientar, planificar y coordinar las distintas dimensiones de la Pastoral en la comunidad educativa. Este consejo está integrado por:

- Director.
- Asesor de la Pastoral y Evangelización Educativa del Colegio.
- Un representante educador de Preescolar, Primaria, Premedia y Media.
- Un representante estudiante de Primaria, Premedia y Media.

- Un representante de la Asociación de Padres de Familia encargado de la pastoral familiar.
- Un estudiante representante de los miembros de la Pastoral Juvenil del Colegio.
- Un representante del personal administrativo y servicio generales.

7. Consejo de Estudiantes: Es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza la continua participación de los estudiantes. Le corresponde realizar actividades afines o complementarias que se le atribuyen, así como elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Integrado por:

- Primaria, 6 delegados principales y 6 delegados suplentes.
- Premedia, 6 delegados principales y 6 delegados suplentes.
- Media, 6 delegados principales y 6 delegados suplentes. Dos estudiantes por cada grado. Los representantes del grado serán escogidos por los estudiantes de cada grado dentro de las tres primeras semanas del calendario académico, bajo la dirección de los coordinadores académicos y del docente de cada grado.

Son funciones primordiales del estudiante delegado principal y su suplente:

- Colaborar con la consecución de los objetivos educativos del Colegio.
- Ser constructores de la sana convivencia entre los estudiantes.
- Contribuir con los profesores y directivos para la buena marcha del Colegio. (Ver el Reglamento del Consejo de Estudiantes).

La elección del presidente del Consejo Estudiantil se hará por el sistema de mayoría simple y voto secreto mediante la convocatoria del director a todos los estudiantes delegados principales. En ausencia del delegado principal, actuaría el delegado suplente. Será organizado y supervisado por los coordinadores académicos y el apoyo de los educadores.

Requisitos para la elección del Presidente del Consejo de Estudiantes:

- Ser estudiante de los grados X o XI.
- Haber cursado mínimo dos grados en el Colegio
- Vivencia del perfil Agustiniano.
- No tener compromiso académico o de convivencia.
- Cumplir con lo establecido en este Reglamento.

El estudiante electo como Presidente del Consejo de Estudiantes será el representante ante el Consejo Directivo.

8. Asociación de Padres de Familia: Es necesario que los padres de familia se integren y formen parte de la comunidad educativa, aceptando, por encima de los intereses particulares, aquellas responsabilidades y decisiones que afectan la formación de todos los estudiantes. La asociación está integrada por todos los padres de familia o acudientes del Colegio, representados por los delegados y suplentes de cada grado, quienes se identifican plenamente con la filosofía institucional. De los Delegados se eligen a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, siguiendo las directrices del reglamento de la Asociación de padres de familia de Colegio San Agustín de Penonomé.

ARTÍCULO 8°: REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Fundamentado en el Decreto 245 del 16 de julio de 1985, por el cual se adopta el Estatuto de las Asociaciones de Padres de Familia de los Colegios Secundarios Oficiales de la República. La Asociación de Padres de Familia se regulará también por lo dispuesto en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 9°: ESTRUCTURA ACADÉMICA: CURRÍCULO: En el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Agustín, se conceptualiza el currículo como el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías, estrategias y todos los recursos que contribuyan en el proceso de formación integral de los estudiantes y en la construcción de la identidad cultural local, regional y nacional, fundamentado en lo establecido en el Decreto Ejecutivo 810 de 11 de octubre de 2010, por el cual se divide el año escolar en tres períodos denominados trimestres, se establecen las regulaciones sobre la inscripción,

calificación, promoción, recuperación de asignaturas reprobadas, ausencias y tardanzas de los estudiantes en centros educativos particulares.

Su estructura está soportada en el ordenamiento jurídico vigente, además de los parámetros establecidos en el Ideario Agustiniiano y la educación al estilo agustiniano.

ARTÍCULO 10°: EDUCACIÓN PREESCOLAR: La intención de brindar la educación preescolar en el Colegio está basada en la búsqueda del desarrollo armónico del niño, promoviendo entornos sociales, emocionales, físicos, académicos y culturales. Para alcanzarlo tenemos un currículo construido para que nuestros estudiantes estén en contacto permanente con el medio y logren desde sus diversas formas de percibir el mundo un aprendizaje significativo; promueva los tres propósitos esenciales del desarrollo (identidad, comunicación, comprensión y relación con el entorno), que fundamentan los desempeños básicos del aprendizaje, incorporando a alumnos con necesidades educativas especiales en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 4 de febrero de 2000. Siendo que los niños con necesidades educativas especiales requieren de atención especializada, se permite matricular siempre y cuando se declare y presenten los diagnósticos y recomendaciones del especialista idóneo interno y/o externo del Colegio.

ARTÍCULO 11°: ÁREAS DE LA PERSONA: En Preescolar el proceso de enseñanza-aprendizaje se fundamenta en el conocimiento y desarrollo de las dimensiones que constituyen la persona y les dan solidez a los procesos educativos. Éstas a su vez despliegan las diferentes áreas curriculares que pueden ser aplicables según nuestro modelo pedagógico a la Sección de Preescolar, así:

- a) Área cognitiva (Expresión oral, literatura infantil, normas en uso y cuidado de los libros, discriminación auditiva y visual, memoria auditiva y visual). Se enfatiza la necesidad de adquirir los instrumentos del pensamiento para aprender a comprender el mundo que lo rodea.
- b) Área comunicativa. Su dominio constituye un instrumento clave del proceso educativo. Es un sistema constituido por símbolos que pueden ser verbales o no verbales, orales o escritos y todos poseen un significado.

- c) Dimensión estética, está ubicada en el campo de las actitudes, autoexpresión, el placer y la creatividad. Hace referencia a sus emociones y sentimientos sin que sean prejuzgados.
- d) Dimensión corporal. Se podría decir que desde ésta, se posibilita la construcción misma de la persona, la constitución de una identidad, la posibilidad de preservar la vida, el camino de la expresión de la conciencia y la oportunidad de relacionarse con el mundo.
- e) Dimensión espiritual y religiosa. Busca el desarrollo de lo trascendente en el niño. Por lo tanto, se puede entender como el encuentro del espíritu humano con su subjetividad, su interioridad y su conciencia.
- f) Dimensión moral. El objetivo de la educación moral es el desarrollo de la autonomía, es decir, el actuar con criterios propios, con base en el respeto mutuo y la posibilidad de descentrarse y acordar puntos de vista.
- g) Dimensión ética. Contempla el desarrollo global de la persona, el desarrollo de la creatividad, imaginación y la capacidad para actuar de acuerdo a un conjunto de valores, desde tres ejes fundamentales: "Identidad, Autonomía y Convivencia".

ARTÍCULO 12°: PILARES FUNDAMENTALES EN LA EDUCACION INICIAL: Teniendo en cuenta los lineamientos curriculares para preescolar y el enfoque pedagógico agustiniano, el proceso en preescolar es íntegro, sistemático, permanente y cualitativo, partiendo de los logros de cada estudiante observados a través de sus habilidades, destrezas o logros, teniendo en cuenta los diversos contextos, actividades y circunstancias por un licenciado idóneo.

La evaluación en la etapa preescolar será cualitativa, continua e integrará las áreas del desarrollo socio-afectivo, cognoscitivo y psicomotor del alumno. En esta etapa de enseñanza, el docente elaborará informes trimestrales sobre el desarrollo del estudiante, según los instrumentos de evaluación aplicados y presentará una explicación sobre los logros y dificultades observadas. Los informes trimestrales se consignarán en documento oficial denominado evaluación del desarrollo.

El propósito de la evaluación en preescolar es:

- a) Conocer el estado de desarrollo integral del estudiante y sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar y/o reorientar los procesos educativos relacionados con el estudiante.
- c) Determinar la calidad de desempeño de cada estudiante de manera objetiva.
- d) Identificar las fortalezas y debilidades de cada estudiante de manera objetiva en pro de prevenir o promover los procesos de desarrollo del estudiante.
- e) Generar en los Padres de Familia y educadores espacios de reflexión para reorientar procesos y tomar medidas para superar las dificultades que interfieran en el aprendizaje.

Con relación al fortalecimiento de una sana convivencia escolar desde los primeros años, ésta se trabaja a partir de la dimensión ética y socio-afectiva en lo que respecta a tutoría y valores. La valoración de los procesos esperados se realiza de forma descriptiva teniendo en cuenta las fortalezas o aspectos a mejorar en el desarrollo integral del niño.

Para dar a conocer el proceso de seguimiento y desempeño de los niños, tenemos la siguiente escala de valoración que permite a los padres de familia conocer de forma descriptiva el proceso de aprendizaje del niño. Al iniciar el año escolar los educadores darán a conocer a la comunidad educativa los criterios y niveles que ha determinado la institución con el fin de cualificar el proceso y desempeño en cada una de las dimensiones del plan de estudio. Estos criterios son:

1. SABER CONOCER: Corresponde a la apropiación de los conceptos desarrollados en cada una de las dimensiones y proyectos a partir de consultas, descripciones, comprensiones, interpretaciones y argumentaciones.
2. SABER HACER: Corresponde a la aplicación de los conocimientos adquiridos en el proceso.
3. SABER SER: Tiene que ver con la interiorización, trascendencia y vivencia de los valores agustinos (justicia, amistad, comunidad, respeto).

4. SABER CONVIVIR: Ataño al reconocimiento del otro, respeto por los demás, por el medio ambiente, la solidaridad y la tolerancia.

Cada logro recibirá una valoración que indicará el momento del proceso (nivel de desempeño):

- a) DESEMPEÑO SUPERIOR: El estudiante supera todas las expectativas a través de su proceso académico y actitudinal; un dominio de los contenidos y habilidades necesarias para el cumplimiento del proceso propuesto.
- b) DESEMPEÑO BÁSICO: El desempeño del estudiante evidencia un manejo parcial de los contenidos y habilidades necesarias para alcanzar el proceso propuesto.
- c) DESEMPEÑO BAJO: El desempeño del estudiante no evidencia aún el cumplimiento mínimo de las habilidades y apropiación de los contenidos necesarios para alcanzar el proceso propuesto.

Cuando la valoración en un período corresponde a desempeño bajo, se continúa con el estudiante frente a este proceso y en trabajo conjunto con los padres de familia se establecen estrategias que favorezcan la superación de éste.

ARTÍCULO 13°: EN EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PRIMARIA), PREMEDIA Y MEDIA: Cada logro recibirá una valoración que indicará el momento del proceso:

- a) DESEMPEÑO SUPERIOR: El desempeño del estudiante supera las expectativas y evidencia a través de su proceso académico y actitudinal un dominio de los contenidos y habilidades necesarias para el cumplimiento del proceso propuesto.
- b) DESEMPEÑO ALTO: El desempeño del estudiante evidencia la apropiación de los contenidos y habilidades necesarias para el cumplimiento del proceso propuesto.
- c) DESEMPEÑO BÁSICO: El desempeño del estudiante evidencia un manejo parcial de los contenidos y las habilidades necesarias para alcanzar el proceso propuesto.
- d) DESEMPEÑO BAJO: El desempeño del estudiante no evidencia aún el cumplimiento mínimo de las habilidades y apropiación de los contenidos necesarios para alcanzar el proceso propuesto.

Cuando la valoración en un período corresponde a desempeño bajo, se continúa trabajando con el estudiante frente a este proceso y en trabajo conjunto con los padres de familia se establecen estrategias que favorezcan la superación de éste.

ARTÍCULO 14°: PLAN DE ESTUDIO: El Colegio San Agustín cuenta con Planes de Programas de Estudio en el Segundo Nivel y Media aprobados por el Ministerio de Educación de la Dirección Provincial de Coclé. El plan de estudio en la Educación Preescolar, Básica, Pre Media y Media es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales con sus respectivas asignaturas de acuerdo con el perfil institucional.

ARTÍCULO 15°: Según las directrices del Ministerio de Educación, las áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudio, con sus respectivas asignaturas, son las siguientes:

Distribución académica: Preescolar (Estimulación temprana, Prekínder y Kínder), Primaria (1° a 6° grado), Pre Media (7^a a 9^a) y Media (10° a 12°).

Preescolar: Con el fin de preparar a los estudiantes agustinianos para la adquisición oportuna y eficaz de los conocimientos y habilidades que le permitan afrontar los retos académicos y sociales de sus años por venir integrando al mismo tiempo el inicio en el desarrollo de sus competencias, mediante un proceso gradual de acciones y actividades programadas, según el plan de estudio aprobado por MEDUCA.

ARTÍCULO 16°: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES: Proceso de evaluación para educación básica y media. La evaluación del aprendizaje es el proceso permanente y objetivo, mediante el cual el establecimiento educativo valora el desempeño de los estudiantes frente a las competencias básicas, que son examinadas a través de diversas estrategias. Las competencias se entienden como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades, valores y actitudes para resolver una tarea concreta.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 17°: LA EVALUACIÓN: La evaluación se realizará en forma integral fundamentada en el desarrollo actitudinal, cognitivo y procedimental alcanzado por el estudiante con relación a los desempeños propuestos por cada comunidad académica para las asignaturas que la integran, de la siguiente forma:

- a) Al inicio del año escolar los padres de familia y el estudiante reciben en formato digital la cartilla con los desempeños propuestos para los tres períodos en cada asignatura.
- b) Al iniciar cada período académico el estudiante recibirá confirmación por parte del profesor de los desempeños y la forma como éstos serán evaluados: criterios y porcentajes.
- c) El profesor evalúa en forma continua a cada estudiante, utilizando entre otras las siguientes herramientas pedagógicas: observación, entrevistas, encuestas, actividades prácticas y de consulta, investigaciones, actividades dirigidas, proyectos, talleres, trabajos de grupo, exposiciones, visitas, discusiones en pequeños grupos, puesta en común, análisis de textos, análisis de situaciones, expediciones pedagógicas, evaluaciones orales y escritas; así como otras formas de participación que reflejen el grado de respuesta de cada uno al modelo de educación que ofrece el Colegio.
- d) El profesor debe entregar corregida cualquier actividad que haya sido evaluada (tareas, talleres, trabajos, *quices* o

prueba corta y rápida, evaluaciones) en un tiempo no superior a ocho (8) días calendario a partir de la fecha de su realización.

- e) El estudiante que por inasistencia (ausencia del estudiante a las clases y/o actividades institucionales) no presente trabajos, evaluaciones, nivelaciones programadas por el educador, se verá abocado a una valoración de uno (1.0) en la actividad correspondiente.
- f) Cuando un estudiante por negligencia deja de presentar alguna responsabilidad académica, la valoración de dicha actividad será de uno (1.0).
- g) Las actividades académicas evaluativas que el estudiante no presente por estar cumpliendo una sanción formativa, se le asignará un periodo de tiempo de acuerdo con la sanción, para ponerse al día con las asignaciones.

ARTÍCULO 18°: LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL, DETERMINADA POR LAS REGULACIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN: La evaluación se expresará en una escala cuantitativa que va de 1.0 a 5.0 con cinco decimales. La correspondencia entre los números y la escala de valoración será:

De 4.5 a 5.0 - Desempeño Superior	El estudiante super con excelencia todas las expectativas y evidencia a través de su proceso académico y actitudinal un dominio de los contenidos y habilidades necesarias para el cumplimiento del proceso propuesto.
De 3.7 a 4.3 – Desempeño Alto	El estudiante demuestra de forma satisfactoria el manejo de los contenidos y habilidades necesarias para el cumplimiento del proceso propuesto.
De 3.0 a 3.6 – Desempeño Básico	El estudiante evidencia un manejo mínimo de los contenidos y las habilidades necesarias para alcanzar el proceso propuesto.
De 1.0 a 2.9 – Desempeño Bajo	El estudiante no evidencia aún el cumplimiento mínimo de las habilidades y manejo de los contenidos necesarios para alcanzar el proceso propuesto, requiriendo actividades de nivelación.

ARTÍCULO 19°: INDICACIONES GENERALES PARA LA VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. Se consideran las siguientes pautas para la evaluación de los estudiantes:

- a) Coordinadores de las diferentes Secciones, junto con sus integrantes que son los responsables de fijar, adecuar e informar los distintos desempeños, estableciendo los

niveles de desarrollo de acuerdo con los estándares y lineamientos de cada grado.

b) Los desempeños en cada asignatura deben organizarse de la siguiente manera:

ESCALA DE VALORACION	%	DESCRIPCIÓN
ACTITUDINALES	10%	Referidos al “ser”, “saber actuar” y “saber estar” en el mundo. Van integrados en la medida que muestran la manera como un educando establece relaciones consigo mismo y su entorno. La valoración incluye el proceso de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del aspecto personal del estudiante teniendo en cuenta: el esfuerzo académico, la actitud frente a la asignatura, la asistencia, la participación, madurez, disciplina en clase, puntualidad a las clases, atención en las explicaciones.
CONCEPTUALES	90%	Referidos “al saber” y relacionados con la manera en que se designan objetos, hechos y saberes. Son usados para declarar sobre el mundo.
PROCEDIMENTALES		Referidos al “saber hacer” en un contexto determinado. De esta manera se aplican los conceptos y se les da sentido sobre la práctica misma.

c) Criterios mínimos importantes:

- El estudiante que hace plagio en un trabajo, que intenta, hace o facilita copia durante una evaluación, la presenta en blanco, no la presenta o incumple el protocolo definido para su presentación, tendrá como valoración uno (1.0) en la actividad y recibirá la sanción correspondiente.
- La calificación mínima final de un período académico no podrá ser menor a tres (3.0).

ACÁPITE: EL COLEGIO ha reglamentado e implementado desde sus inicios que para ingresar a este centro educativo se requiere un promedio mínimo 3.6, cuya finalidad es mantener un buen rendimiento académico acorde con el Ideario agustiniano.

ARTÍCULO 20°: PROCESO DE LA EVALUACIÓN ACTITUDINAL DE LOS ESTUDIANTES: Los educadores implementarán estrategias que permitirán a los estudiantes:

- Tomar conciencia sobre la importancia de emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad.
- Reconocer y aprovechar sus destrezas y habilidades en beneficio propio y en el de sus pares.

- Aprender a mantener un comportamiento ejemplar dentro y fuera del aula.

El propósito de esta dinámica es crear y fortalecer una política de autoevaluación y coevaluación; para lograrlo es necesario que toda la Comunidad Educativa Agustiniense maneje estos tres conceptos:

- a) Autoevaluación: consiste en evaluar de manera personal y reflexiva los procesos desarrollados, que le permite al estudiante conocer sus fortalezas, debilidades y ser capaz de definir su plan de mejora.
- b) Coevaluación: consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros. Esta es una forma de valoración, que tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros, con el propósito de mejorar la calidad del aprendizaje.
- c) Heteroevaluación: es la evaluación que realiza una persona sobre otra con respecto a su trabajo, actuación, rendimiento y demás desempeños. En el ámbito en el que nos desenvolvemos, se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el educador acerca de los aprendizajes de sus estudiantes.

ARTÍCULO 21°: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR: Los educadores de cada grado determinarán algunas de las siguientes acciones para desarrollarlas durante los períodos académicos:

- a) Comunicación con padres de familia y acudientes, por medio de entrevistas personales, digitales a través de la plataforma web o por medio de la agenda del estudiante para que se involucren en el proceso formativo de sus hijos.
- b) Comunicación entre los educadores del grado, para determinar estrategias comunes que logren la superación de las dificultades en el proceso escolar de los niños y jóvenes.
- c) Análisis de resultados académicos y de convivencia por parte de los estudiantes al finalizar cada período, para crear un compromiso individual y grupal que favorezca el ambiente del aula y se definan estrategias y propósitos por mejorar.
- d) Seguimiento personalizado: diálogo individual con estudiantes para conocer fortalezas y dificultades académicas y/o de convivencia que presente, conocer

- inconvenientes personales o familiares que los puedan estar afectando en su proceso en el Colegio.
- e) Gestionar la carpeta que contiene el cronograma de las evaluaciones y tareas de cada período.
 - f) Apoyo desde el área de psicología de casos que lo ameriten, especialmente de aquellos estudiantes que necesiten atención externa por tener dificultades en alguno de sus procesos de aprendizaje y/o de interacción con sus pares.
 - g) Afianzar métodos de estudio y autonomía en los estudiantes a través de la tutoría y desde la propia asignatura.
 - h) Animar a los líderes positivos en cada curso, para que apoyen convenientemente los procesos de los estudiantes que presentan dificultades académicas.
 - i) Ofrecer cursos extracurriculares de refuerzo al finalizar cada período, para tener la posibilidad de trabajar en los aspectos académicos que así lo requieran.
 - j) Diálogo de tutores, profesores, psicóloga, coordinadores y/o dirección con estudiantes de forma personal o grupal.
 - k) Efectuar seguimiento del estudiante en el formato donde se registran las dificultades que puedan afectar el proceso formativo en el ámbito escolar, académico y axiológico.
 - l) Realizar compromisos académicos y/o de convivencia en las situaciones que así lo ameriten. Los compromisos se basan en el conocimiento de los recursos pedagógicos que ofrece el Colegio y las responsabilidades del Acudiente con el estudiante.

ARTÍCULO 22°: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES: Con el propósito de resolver situaciones académicas pendientes, y examinadas las debidas justificaciones, se implementarán estrategias que serán definidas por el Colegio con claridad, puntualizando los términos de los contenidos, los tiempos, los compromisos, tanto del estudiante como del padre de familia acudiente, y la valoración de los resultados, para favorecer el progreso académico significativo del estudiante.

ARTÍCULO 23°: NIVELACIONES: En caso de presentarse alguna condición especial justificada, el Colegio San Agustín, de conformidad con su plan de estudios y metodología, implementará un proceso de niveles, a partir de las dificultades

identificadas en el desarrollo de los desempeños propuestos a los estudiantes.

Los procesos de nivelación se harán en el momento que se presente la condición especial y serán obligatorios para todos aquellos estudiantes que tengan un promedio trimestral inferior a tres (3.0) en cualquiera de las asignaturas básicas. Su finalidad es procurar que el estudiante supere las dificultades detectadas en el proceso académico y cuente con estrategias apropiadas para alcanzar el promedio necesario de 3.6 a fin de aprobar la asignatura en caso de presentarse alguna omisión o contratiempo.

ARTÍCULO 24°: CRITERIOS PARA EL PROCESO DE NIVELACIÓN: A saber:

- a) La nivelación de una asignatura corresponde a una evaluación sobre los desempeños desarrollados en la misma, en los períodos que componen cada trimestre.
- b) El proceso de nivelación se realizará de acuerdo con la situación.
- c) El educador de cada asignatura en proceso de nivelación dará a conocer al estudiante las directrices para preparar la evaluación tales como: temas a tener en cuenta, tipos de preguntas que se incluirán y recursos que se podrán utilizar.
- d) Toda nivelación entregada en blanco o que se anule por copia o plagio tendrá una valoración de uno (1.0), se calculará la media entre esta nota y el promedio del trimestre y esa será la nota de la asignatura para cada uno de los períodos que forman el trimestre.
- e) Los padres de familia o acudientes de los estudiantes que presenten nivelaciones serán notificados oportunamente por el educador de la asignatura sobre el resultado final de las mismas, en el formato y fecha establecida por la Dirección.

PARÁGRAFO 1: Si un estudiante requiere más de cinco (5.0) en la nivelación del trimestre para alcanzar el promedio mínimo anual de tres (3.0) en alguna asignatura, no debe presentarse a la evaluación de nivelación y pasará directamente al Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE), si cumple las condiciones para acceder a esta instancia.

ARTÍCULO 25°: EXÁMENES DE NIVELACIÓN: Al finalizar cada trimestre, los estudiantes en situaciones especiales que no aprueben una o dos asignaturas fundamentales del plan de estudios presentarán examen(es) para alcanzar la calificación de aprobado en cada una de las asignaturas reprobadas. Para los exámenes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se realizarán en las fechas que establezca el Colegio en el calendario académico.
- b) Se evaluarán los desempeños que, a juicio de los educadores, son prerrequisitos mínimos y fundamentales en las asignaturas para poder asumir con éxito el proceso del grado siguiente.
- c) El educador de cada asignatura dará a conocer al estudiante directrices con el fin de preparar y servir de pauta para la presentación de este examen.
- d) La valoración obtenida en el examen se promedia al resultado de la nota trimestral para esa asignatura.

ARTÍCULO 26°: PLAN DE MEJORA: El plan lo presenta el coordinador de cada sección en colaboración con el Departamento de Psicología y Enseñanza Especial Integral, para ser llevado a cabo por cada consejero, una vez entregados los informes del segundo y tercer trimestre. Acto seguido, se realiza una sesión de tutoría del periodo con el fin de ser desarrollado, para ello cada estudiante analiza por escrito los resultados obtenidos y se traza un plan de mejora en los tres aspectos que comprende la evaluación: el cognitivo, procedimental y actitudinal. Finalmente, se presentará al padre de familia para su conocimiento, cumplimiento, apoyo con acciones y estrategias que permitan superar las dificultades dentro del periodo determinado por la Coordinación.

ARTÍCULO 27° COMISIONES DE EVALUACIÓN: Serán presididas por el Director, el Subdirector, el Secretario Académico, los coordinadores de Secciones, los Consejeros, profesores de cada asignatura, el equipo psicopedagógico y el presidente de la Asociación de Padres de Familia. Se reunirá al finalizar el segundo y tercer trimestre para la evaluación general del mismo, y todas las veces que el Director convoque, a fin de analizar el proceso formativo y realizar seguimiento oportuno al desempeño

de los estudiantes que presentan dificultades en las distintas asignaturas, con el interés de establecer las acciones más convenientes con la situación que están viviendo los diferentes grados o estudiantes en particular.

Las Coordinaciones de Secciones estarán atentas para establecer si educandos y padres de familia o acudientes, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos acordados. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Coordinación se consignarán en actas y éstas servirán de soporte en lo referente a la promoción de los educandos.

ARTÍCULO 28°: PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES: La promoción escolar, como paso final del proceso evaluativo anual, se fundamenta en el alcance y fortalezas de los desempeños que para cada uno de los niveles establece el Reglamento Interno del Colegio San Agustín de Penonomé y a los lineamientos que para el efecto establezca la normativa vigente.

ARTÍCULO 29°: CRITERIO DE PROMOCIÓN: Serán promovidos al grado siguiente, aquellos estudiantes que aprueben todas las áreas fundamentales que conforman el plan de estudios del grado correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Serán promovidos aquellos estudiantes que hayan obtenido al final del año escolar un promedio anual de las asignaturas de 3.6 o superior y sin ninguna asignatura reprobada.

ARTÍCULO 30°: Para todos los estudiantes de educación media, es requisito para graduarse, realizar la laboral social agustiniana. No obstante, la costumbre en nuestro Colegio es que la realicen los estudiantes de 11°. De igual forma el Colegio podrá evaluar casos especiales para que estudiantes de otros grados cumplan con el Servicio Social Agustiniano.

ARTÍCULO 31°: REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO SOCIAL: A saber:

I. RAZÓN

A. El Ministerio de Educación, mediante la Ley Orgánica de Educación No.47 de 1946, establece para la evaluación del

rendimiento escolar y de los logros de una educación integral, la inclusión del Servicio Social Estudiantil como requisito para la obtención del título de educación media, en los centros educativos oficiales y particulares de la República de Panamá.

B. El Colegio San Agustín de Penonomé obedece y responde a este llamado institucional el cual va de la mano con su carisma evangelizador propio de sus principios cristianos como institución católica para la educación. Por ello, busca en sus estudiantes una formación y un crecimiento integral, así como la actitud reflexiva de estos frente a su compromiso social y comunitario.

C. El Servicio Social Agustiniano es una expresión de los programas de ayuda social del Colegio San Agustín de Penonomé, en su compromiso institucional ante la grave situación social que vive nuestro país, lo cual le constituye en una forma concreta de solidaridad.

II: FINES

A. El Servicio Social Agustiniano tiene como finalidad lograr que los estudiantes del Colegio San Agustín de Penonomé tengan un contacto más cercano con la realidad social del país, la cual incluye situaciones de miseria, injusticia y marginación.

B. En consonancia con sus razones, el Servicio Social Agustiniano buscará en los estudiantes del Colegio San Agustín de Penonomé:

- Promover un cambio de actitud a través de un serio compromiso social.
- Fomentar iniciativas personales dirigidas a la realización de trabajos comunitarios, tanto de formación como de organización destinados al fortalecimiento de la cultura de paz, tolerancia, sensibilidad social y solidaridad.
- Desarrollar en ellos la conciencia social y el compromiso de cambio que les conduzca a convertirse en agentes para la equidad social.
- Sensibilizarlos ante los problemas sociales de manera tal que lleguen a convertirse en parte de la solución.
- Propiciar un verdadero espíritu humano y la búsqueda de los más altos valores, que le induzcan a una adecuada participación social, al respeto a la vida, a la familia, al prójimo y a la sociedad.

C. El Servicio Social Agustiniiano está fundamentado en principios cristianos y humanitarios los cuales regirán sobre la conducta y las normas de convivencia de los estudiantes participantes.

D. El Servicio Social Agustiniiano no persigue fines de lucro propios ni de la institución educativa que represente, ni de alguno de sus participantes. A su vez se abstiene de toda acción de índole proselitista de carácter político ni religioso.

E. Con el afán de hacer que los estudiantes del Colegio San Agustín de Penonomé valoren el resultado de su primer acto de aporte social de gran envergadura, y con el objetivo de que esta práctica sea el inicio de acciones de voluntariado en sus vidas, el Servicio Social Agustiniiano se ejecutará con fondos recaudados en la cuota de Servicio Social que pagan todos los estudiantes del Decimoprimer grado. A su vez, se realizarán otras actividades de autogestión cuya recaudación monetaria estará destinada a sufragar los costos de alimentación, transporte, seguridad, materiales de trabajo, entre otros.

III: ORGANIZACIÓN GENERAL

A. Autoridades del Servicio Social

Éstas serán las personas encargadas de la organización administrativa y disciplinar del Servicio Social Agustiniiano. Estos cargos mantendrán reuniones periódicas durante el año de preparación del Servicio Social, con el fin de garantizar la realización de este y ayudar a los estudiantes a cumplir con el Plan de Trabajo y la consecución del proyecto asignado por el Colegio. En dichas reuniones se dará cortesía de sala a los estudiantes coordinadores de cada grupo a fin de dar conocimiento mediante informe, de los avances que sus grupos van logrando de acuerdo al Plan de Trabajo elaborado.

B. Lugar

En atención a los fines que busca el Servicio Social Agustiniiano y por la situación de desventaja e injusticia económica, educativa, social y humana en la que se encuentra la Comarca Ngäbe Buglé, es por lo que será la Misión de Tolé de los Padres Agustinos, el lugar donde se desarrollarán los proyectos del Servicio Social.

C. Tiempo

C.1 El Servicio Social Agustiniiano contará con una etapa previa de preparación del estudiantado, el cual podrá iniciarse durante

la educación inicial en el Colegio San Agustín. No obstante, su etapa de perfeccionamiento iniciará en el último tramo de la educación media, específicamente durante el transcurso del 11° grado, periodo en el cual se desarrollará un Plan de Trabajo.

C.2 El Plan de Trabajo será elaborado por los estudiantes del 11° grado bajo la dirección del Coordinador de Pastoral del colegio y con la colaboración de los consejeros de cada grupo del 11° grado.

C.3 Este Plan de Trabajo se llevará a cabo una vez iniciado el año lectivo correspondiente al 11° grado, una vez realizadas las primeras reuniones informativas que se realizarán en la hora de tutoría y en la que participarán el Coordinador de Pastoral y el tutor del salón de clases respectivo.

C.4 En las reuniones de carácter informativo se establecerán los detalles más importantes para la puesta en marcha del Plan de Trabajo, como lo son:

- Conformación de los grupos de Servicio Social.
- Información del proyecto a realizar durante el SSA.
- Fecha y comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.
- Inicio de la programación y puesta en marcha del Plan de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en los puntos C.2 y C.3.

C.5 El Servicio Social Agustiniano se llevará a cabo finalizadas las clases durante diez (10) días, el equivalente a ochenta (80) horas de trabajo (Art.23 del Resuelto N°13 de 10 de enero de 2007 del Ministerio de Educación). Este será de carácter obligatorio para todo estudiante que opte por el título de bachiller que confiere el Colegio San Agustín de Penonomé.

D. Plan de Trabajo

D.1 Antes de elaborar el Plan de Trabajo, se formarán los grupos de estudiantes que llevarán a cabo los proyectos en las comunidades. Para lo mismo, se vigilarán los siguientes requisitos:

- Se integrarán 4 grupos no menores de 15 miembros, dependiendo de la totalidad de estudiantes del 11° grado.
- Los grupos serán de mujeres y de hombres. En situaciones particulares se podrá formar grupos mixtos.

D.2 Una vez seleccionados los miembros de los grupos, se les asignará el proyecto y la comunidad donde trabajarán, a través de las reuniones informativas.

D.3. Cada grupo, inmediatamente conocido el proyecto y la comunidad donde realizarán el SSA, elegirán entre sus miembros a un coordinador, un secretario, un tesorero y dos vocales, los cuales serán los principales responsables del grupo. Estos trabajarán bajo la responsabilidad directa del Coordinador del departamento de Pastoral y los tutores de los 11° grados.

D.4 Los cargos directivos de los grupos de servicio social serán elegidos para el periodo de tiempo comprendido desde el inicio del Plan de Trabajo hasta la finalización del SSA. No obstante, y por causa justificada, los miembros directivos podrán ser removidos de sus cargos, por moción surgida del grupo en reunión plenaria y bajo la supervisión del tutor o consejero asignado. Su remoción será sometida a votación la cual tendrá que ser aprobada por las $\frac{3}{4}$ partes del grupo. Luego de esto, podrá someterse a votación el cargo directivo, y el candidato al mismo tendrá que ser aprobado por las $\frac{3}{4}$ partes de los votos del grupo.

D.5 Función de los cargos directivos:

- Coordinador: es el responsable directo de los miembros del grupo. Su puesto de liderazgo estará dirigido a la animación, coordinación y mantenimiento de la disciplina del grupo. Representará al grupo frente a las autoridades del Colegio, las del Servicio Social Agustiniiano y frente a la comunidad en donde realizarán las labores de campo. Mantendrá y propiciará una comunicación constante entre los miembros de la directiva del grupo, el resto de los integrantes, el Coordinador del departamento de Pastoral, el equipo de tutores de 11° grado y los padres de familia del grupo. Impulsará a todos los miembros de la directiva y al resto de los integrantes del grupo para la realización y puesta en práctica del Plan de Trabajo, a fin de que se alcancen todas las metas necesarias. Durante el periodo de servicio social mantendrá su figura de autoridad mediante el diálogo, el trabajo, el compañerismo, una comunicación asertiva entre todos, el buen ejemplo, el respeto y la solidaridad. Cumplirá cabalmente con lo establecido para su cargo en la sección de competencias de este Reglamento Interno.
- Subcoordinador: Será el auxiliar del coordinador. Le asistirá en todas sus responsabilidades; coadyuvará al orden y la disciplina del grupo; hará de enlace y mediación

entre la autoridad del coordinador y los demás integrantes del campamento.

- Secretario: Durante las labores del servicio social, llevará una memoria escrita de todo lo sucedido en las mismas, acompañada de una memoria fotográfica independiente de las que realicen cualquier otro miembro del grupo.
- Tesorero: Es el encargado de las finanzas del grupo. Llevará de manera estricta y ordenada las cifras de dinero que el grupo haya destinado para la caja menuda, la cual será para compra de alimentos perecederos que no puedan almacenarse durante mucho tiempo y que se comprarán en la zona donde esté el proyecto. Mantendrá un diario de ingresos y egresos con las debidas especificaciones, el cual controlará también a través de facturas y recibos debidamente firmados y fechados. Tendrá la obligación de confeccionar y presentar un informe final de todos los movimientos monetarios realizados.
- Monitor: es el adulto responsable.

D.6 Una vez conformada la estructura administrativa del grupo, deben dar inicio a la elaboración del Plan de Trabajo en el cual se estipularán los horarios y demás cargos del campamento según funciones: fotógrafo, paramédico, cocinero, encargado de herramientas y animador.

D.7 A lo largo del año lectivo del 11° grado, preparatorio para el SSA, además del Plan de Trabajo, los estudiantes deberán cumplir con otra serie de requisitos:

- Asistir a talleres de preparación y concientización sobre la realidad social del área destinada para el servicio social (Comarca Ngäbe Buglé, Misión de Tolé).
- Visitas a la comunidad asignada por parte de la directiva de cada grupo, junto con las autoridades del SSA.
- Participar en una charla de motivación dictada por algunos de los religiosos agustinos participantes.

D.8 Los directivos de cada grupo elaborarán un informe que contenga las fechas, horarios, actividades, lista de asistencia a las actividades obligatorias, etc., y presentarlo a petición del coordinador de pastoral para su supervisión y aprobación.

D.9 Los Padres de Familia de los estudiantes que realizarán el servicio social están obligados a asistir a las reuniones que se realizarán a lo largo del año preparatorio, a fin de que puedan involucrarse en la labor de sus hijos y acudidos. Su

inasistencia a las reuniones impedirá que el estudiante realice el SSA y por tanto no pueda graduarse del Colegio San Agustín de Penonomé.

E. Costos

E.1 Los gastos del SSA serán sufragados por los fondos recaudados en la cuota de Servicio Social que se generan durante el curso del 11° grado.

E.2 El monto para respaldar el costo del proyecto no podrá ser menor de B/.1,000.00 (Mil balboas) ni mayor de B/.5,000.00 (cinco mil balboas).

E.3 Con los fondos económicos se deberán cubrir los siguientes gastos:

- Materiales y herramientas para la realización del proyecto.
- Transporte de los integrantes del grupo, los alimentos, la seguridad sobre salud y accidentes y los materiales para el proyecto.

E.4 Los gastos de alimentación serán cubiertos con los ingresos de las actividades planificadas para ese fin durante el año.

F. Requisitos para participar

F.1. Sólo podrá participar en el SSA aquel estudiante que:

- Haya participado durante todo el 11° grado en todas las actividades del grupo de SSA al que pertenece.
- Cumpla con los requisitos que exige este Reglamento Interno para la participación en el SSA.
- Apruebe académicamente el 11° grado habiendo mantenido una conducta satisfactoria durante todo el año, sin faltas disciplinarias graves.

F.2 Los participantes en el SSA deberán suministrar para la inscripción lo siguiente:

- Datos personales completos
- Nombre de sus padres o acudientes y la manera de localizarlos (teléfonos, dirección, etc.)
- Certificado de buena salud.
- Formulario de Inscripción firmado por el padre de familia o el acudiente en el que autoriza al estudiante a participar en el SSA.

F.3 Los estudiantes participantes contarán con el seguro médico escolar durante todo el servicio social.

IV: NORMAS DE CONDUCTA

A. El Servicio Social Agustiniiano forma parte del calendario escolar del Colegio San Agustín de Penonomé, por lo que rige en cuanto a la conducta y disciplina de sus participantes, el Reglamento Interno del Colegio.

B. No obstante, por la especificidad del trabajo a realizar durante el servicio social, es necesario señalar algunas prescripciones disciplinarias específicas que permitan el buen desarrollo de dicha actividad, las cuales son del siguiente tenor:

C. Las faltas que se cometan contra estas disposiciones o las del Reglamento Interno del Colegio San Agustín de Penonomé, serán sancionadas de acuerdo lo que establece dicha norma. No obstante, de acuerdo a la levedad o la gravedad de la misma, podría acarrear desde una simple llamada de atención, una advertencia verbal, horas extras de servicio social en otras actividades y lugares durante el 12° grado y la expulsión del SSA.

D. El estudiante que haya sido expulsado del SSA, tendrá que compensar su servicio social a través de horas de servicio comunitario el cual se realizará cada sábado a partir del inicio del siguiente año escolar, en el lugar asignado por el director ejecutivo del SSA.

E. Son consideradas como faltas graves.

F. La decisión de expulsar a un integrante será tomada inmediatamente por el monitor y el coordinador del grupo, la cual será comunicada al director ejecutivo del SSA para su aprobación o veto. Esta decisión sólo podrá ser recurrida ante el Director del Colegio San Agustín de Penonomé cuya resolución podrá ser apelada a su vez ante la autoridad regional competente del Ministerio de Educación.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes para poder graduarse del grado decimosegundo deberán cumplir con los requisitos establecidos para el servicio social obligatorio reglamentado por el Ministerio de Educación y programado por el Colegio San Agustín de Penonomé para tal fin, tal como se establece en los Artículos Art. 31 y ss de este Reglamento.

ARTÍCULO 32°: CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN: A saber:

- a) No serán promovidos al grado siguiente, aquellos estudiantes que después del seguimiento a su proceso de enseñanza

aprendizaje a lo largo del año académico y una vez finalizados los procesos de nivelación no haya obtenido el promedio anual de 3.6 y tenga más de una asignatura reprobada.

- b) No serán promovidos los estudiantes que presenten examen en el Programa de Recuperación Académica Estudiantil (PRAE) en alguna asignatura de las áreas fundamentales y no alcance la nota mínima aprobatoria requerida por el Colegio (3.6).
- c) No serán promovidos aquellos estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.

ARTÍCULO 33°: En caso de que un estudiante no sea promovido de grado, se podrá considerar alguna situación especial, haciendo una evaluación de las justificaciones y se determinará las condiciones para la admisión y repetición del grado, en el momento de la matrícula. La repetición solamente se admitirá una sola vez.

ARTÍCULO 34°: INFORMES DE EVALUACIÓN: Informes de Preescolar: Este documento permite comunicar a los padres de familia o acudientes en forma descriptiva, clara y precisa los niveles de desempeño de cada niño expresados de manera cualitativa y cuantitativa; contiene recomendaciones y sugerencias que permiten fortalecer aquellas debilidades que se han evidenciado durante el proceso y pretende favorecer un ambiente de confianza, que lleva a la familia a mantener una actitud positiva respecto al aprendizaje de su hijo.

ARTÍCULO 35°: INFORMES DE EVALUACIÓN DE BÁSICA Y MEDIA: El informe es la síntesis de los resultados del proceso de evaluación y tiene como objetivo suministrar información escrita de manera trimestral a los padres de familia o acudientes y a los estudiantes, sobre las fortalezas y debilidades en las diferentes dimensiones de la evaluación, la cual se expresa en valoraciones de tipo numérico y cualitativo.

Adicionalmente, proporciona información sobre las causas o circunstancias que explican el nivel alcanzado; contienen las recomendaciones del educador para que el estudiante con el acompañamiento de su familia adopte los correctivos necesarios

para mejorar los resultados en el periodo siguiente. Los datos numéricos incluidos en el informe le dan a conocer al padre de familia la nota obtenida por el estudiante en el periodo y el promedio acumulado de cada asignatura.

ARTÍCULO 36°: La entrega de informes a los padres de familia o acudientes, se realizará al final de cada trimestre. Al finalizar cada período, los padres de familia o acudientes recibirán el informe individual antes descrito y una retroalimentación grupal por parte del Consejero, sobre los avances en los temas de convivencia y rendimiento académico de cada uno de los cursos.

ARTÍCULO 37°: El Colegio a través del Departamento de Psicología y Comisión de Evangelización promoverán charlas llamadas “escuela para padres” y/o acudientes cuyo objetivo es proveer información sobre temas de actualidad relacionados con la corresponsabilidad en la formación integral de los estudiantes y los desafíos que debe enfrentar la familia hoy en la búsqueda de estrategias que le permitan cumplir con el objetivo común de forjar líderes que busquen el bien común para la sociedad.

ARTÍCULO 38°: ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS: A saber:

- a) Jornada pedagógica de educadores: actividad formativa donde se dan a conocer los criterios institucionales que reglamentarán los procesos evaluativos. Con esta acción se garantiza que todos los educadores conozcan y puedan desarrollar de forma integrada los procesos evaluativos.
- b) Reunión de Sección al final de cada periodo académico: en ésta se analizan y evalúan las acciones que cada educador desarrolló, para evaluar los desempeños establecidos por la Sección con relación al sistema institucional de evaluación. Con esta acción se garantiza que todos los educadores de la Sección estén cumpliendo con los procesos evaluativos.
- c) Informe al Consejo Académico: Cada Coordinador de Sección presenta un informe acerca del cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación. Se busca con estos informes, dar a conocer los

resultados obtenidos y proponer acciones específicas que garanticen el desarrollo adecuado de dichos procesos.

- d) Encuesta trimestral a los estudiantes: Se pretende que los estudiantes se involucren en el control de estos procesos, adquiriendo gradualmente un criterio de imparcialidad y objetividad sobre este aspecto. Con esta acción se garantiza la verificación, desde la visión del estudiante, del avance esperado de los procesos evaluativos. Los periodos de las aplicaciones de las encuestas serán al finalizar cada trimestre y será evaluado por los Coordinadores.
- e) Evaluación anual del desarrollo de los procesos evaluativos: Con base en las cuatro acciones anteriores, el Consejo Académico presenta un informe al cuerpo educador de la institución, donde se destacan los ajustes propuestos, para garantizar una mejora continua durante el siguiente año académico.

ARTÍCULO 39°: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN: Aclaraciones sobre resultados en actividades evaluativas o informes académicos, a saber:

Se trabaja en torno a la figura del Conducto Regular, entendiéndose éste como el medio empleado para transmitir información, disposiciones, consignas, solicitudes y reclamaciones, por escrito, a través de las instancias respectivas, de conformidad con la organización y orden jerárquico establecido en el Colegio San Agustín de Penonomé.

En caso de existir una reclamación sobre el resultado de un proceso evaluativo el conducto regular a seguir es el siguiente:

- Educador de la asignatura
- Consejero
- Coordinador de la Sección educativa (Preescolar, Primaria, Premedia y Media)
- Sección de Sicopedagogía
- Subdirección
- Director

- Consejo Directivo (Director, Sub Director, Secretaria Académica, Coordinadores de Sección, Psicopedagogía, Asesoría Legal y todas las instancias pertinentes).

En este proceso, los padres de familia o acudientes y/o estudiantes deben dirigirse por escrito al coordinador respectivo, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir del momento en el que se conoce el resultado de la actividad evaluativa o se recibe el informe académico del respectivo periodo; si procede, el docente instrumenta la corrección de nota.

Le corresponderá a esta instancia respectiva dar respuesta por escrito al estudiante, padre de familia o acudiente, de la decisión adoptada, en cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 40°: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA PROMOCIÓN: Aclaraciones sobre los resultados de la promoción, a saber:

Una vez notificados de los resultados de las Comisiones de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar, los padres de familia y estudiantes que tengan lugar a una reclamación deben tener en cuenta el siguiente conducto regular:

- Consejero
- Educador de la asignatura
- Coordinador de Sección
- Sub-Dirección
- Dirección
- Consejo Directivo

Las reclamaciones deben realizarse por escrito al coordinador respectivo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de haberse conocido el resultado por la parte interesada. Es conveniente que a la solicitud se adjunten los documentos necesarios para garantizar una revisión completa del caso en cuestión; la instancia respectiva debe responder en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

Se recomienda resolver cualquier diferencia por medio del diálogo amable y cordial entre el profesor, el estudiante y los padres de familia o acudientes, para llegar a una decisión justa como resultado del consenso entre las partes. En caso de que no se llegue a una decisión entre las partes, le corresponderá a la Comisión de Evaluación decidir el asunto en cuestión.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 41°: Son estudiantes del Colegio San Agustín de Penonomé, todos los que se encuentran debidamente matriculados.

El estudiante agustiniano es el centro y la razón de nuestra institución, es quien vivencia los valores cristianos - católicos y agustinos como proyectos de vida, fundamentados en el amor, la búsqueda de la verdad, la interioridad, el orden, la humanidad y la fraternidad, en aras del crecimiento personal y la transformación de la sociedad.

ARTÍCULO 42°: DERECHOS Y DEBERES: La educación agustiniana busca que el estudiante trascienda en las acciones que realiza, proyectándose en su ser y en el convivir, mediante la vivencia de los valores que le formarán y le facilitarán sus relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 43°: A PARTIR DEL SER: DERECHOS:

1. INTERIORIDAD Y TRASCENDENCIA

- a) Conocer los derechos, comprenderlos y que le sean respetados en aras de la formación y crecimiento personal. Además, ser parte activa en el conocimiento, estudio y cumplimiento del Reglamento del Colegio.
- b) Ser valorado como persona con identidad propia, recibir el respeto que merece él y su familia, su buen nombre y su integridad.

2. BÚSQUEDA

- a) Participar en el proceso de aprendizaje a través del estudio de todas las asignaturas que ofrece el Colegio dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice la formación integral.

- b) Contar con el apoyo, orientación y seguimiento de las instancias competentes en caso de dificultades personales, familiares, académicas, de convivencia o espirituales.
- c) Ser motivado para desarrollar: el espíritu de investigación, la iniciativa, la creatividad, las capacidades y habilidades individuales y colectivas.
- d) En caso de ausencia, le sean revisadas y valoradas las actividades pendientes, una vez el estudiante las haya justificado, ante la coordinación dentro del tiempo estipulado.

3. VERDAD

- a) Conocer los resultados del proceso académico y de convivencia antes de ser entregados al consejero, para realizar ajustes si fuera necesario.
- b) El estudiante cuenta con el apoyo de Enfermería, Coordinación Pastoral o Psicología, si lo requiere.

4. LIBERTAD

- a) Recibir una educación que favorezca el desarrollo intelectual, físico y moral, gozando de espacios propicios para la recreación, descanso, el deporte, la cultura, las artes y todo aquello que conlleve al bienestar.
- b) Expresar los puntos de vista y el conocimiento dentro del respeto a la opinión ajena y a los conocimientos propios de las asignaturas.
- c) Ser elegido para representar al Colegio en todo tipo de eventos bajo los parámetros institucionales.
- d) Participar en actividades de tipo académico, cultural, religioso y deportivo, programados por la institución.
- e) Utilizar los recursos tecnológicos en el tiempo lugar y de manera apropiada.

ARTÍCULO 44°: A PARTIR DEL SER: DEBERES:

1. INTERIORIDAD Y TRASCENDENCIA

- a) Conocer y vivenciar la filosofía del Colegio, fortalecer los valores de éste, respetar, acatar las normas y apropiarse del perfil agustiniano.
- b) Llevar siempre una presentación personal adecuada acorde con la condición de estudiantes del Colegio San Agustín.

- c) Presentarse al Colegio con el uniforme institucional, completo, limpio y sin prendas diferentes a las establecidas en el reglamento.
- d) Respetar el buen nombre del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
- e) Mantener un comportamiento respetuoso y participativo en los actores religiosos, cívicos, deportivos, culturales y demás actividades institucionales, dentro y fuera del Colegio.
- f) Respetar su proceso formativo, por lo tanto, no distribuir consumir ni incitar al uso de cigarrillos/electrónicos, bebidas embriagantes, o sustancias psicoactivas, dentro y fuera del Colegio.

2. BÚSQUEDA

- a) Cumplir con excelencia los deberes académicos.
- b) Contar oportunamente con los materiales necesarios para cada asignatura o actividad.
- c) Ser respetuoso frente a la palabra y opinión de los demás.
- d) Emplear responsablemente en beneficio de la comunidad, sus saberes y habilidades.
- e) Después de una ausencia justificada, responsabilizarse, durante los tres primeros días hábiles, en obtener la información del trabajo escolar asignado por los educadores y acordar las fechas de presentación de compromisos académicos.

3. VERDAD

- a) Ser honesto, por lo tanto, no falsificar firmas, ni adulterar listas, evaluación, libros, boletines o documentos oficiales del Colegio. Emplear adecuadamente la información sin tergiversarla en beneficio propio.
- b) Actuar con honestidad en el desarrollo de las evaluaciones y trabajo académicos solicitados por el personal educativo de la institución. Así como, no efectuar, intentar o facilitar copias en evaluación, trabajos y demás compromisos académicos.
- c) Vivir el sentido de pertenencia y amor por la verdad, evitando encubrir a compañeros que incurran en cualquier falta contra la comunidad.

- d) Presentar en forma escrita en la agenda, la justificación de la ausencia, el día de su incorporación al Colegio en Consejería.
- e) Presentar el permiso escrito de los padres de familia y acudientes con la autorización del consejero para ausentarse de la institución.
- f) Entregar en la fecha indicada los comunicados a los padres de familia o acudientes.
- g) Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes acerca de los registros que se han hecho en la agenda escolar.
- h) Usar adecuadamente la agenda y la plataforma virtual escolar.
- i) Emplear adecuadamente la información sin tergiversarla en beneficio propio.
- j) Asistir a Enfermería, Coordinaciones, Pastoral o Psicología cuando sea requerido por el educador, consejero o la misma instancia.

4. LIBERTAD

- a) Respetar la dignidad de la persona, en consecuencia, no hacer proselitismo hacia ideologías excluyentes.
- b) No portar, distribuir o elaborar material pornográfico, ni incitar su uso.
- c) Asistir puntualmente al Colegio, a las diferentes clases y a las diversas actividades que se programen en el horario escolar o extracurricular.
- d) Respetar las horas de clases, evitando interrupciones con actividades diferentes y el uso de todo elemento que entorpezca el desarrollo de éstas.
- e) Usar adecuadamente con respeto las distintas dependencias del Colegio, cuidando y manteniendo en buen estado la planta física de la institución, así como el material educativo.
- f) Consumir bebidas y alimentos solo en los momentos y espacios establecidos para ello, al igual, que mantener un buen comportamiento y respeto por el turno en las hileras de la tienda escolar.
- g) Respetar y amar la vida, en consecuencia, evitar la posesión, venta y uso de pólvora elementos explosivos o químicos como fósforos y encendedores, lo mismo que el

porte de armas de fuego, corte o punzante, aerosoles paralizantes, alergentes o de cualquier otro elemento que pueda lesionar la integridad física.

- h) Velar por su salud y seguridad, por lo tanto, evitar atentar contra su identidad física moral y psicológica.
- i) Ser leal con la institución y las personas, evitando la formación o promoción de grupos que atenten contra el buen nombre, la imagen, la dignidad y los derechos de los demás.
- j) Abstenerse de esconder, dañar o tomar bienes ajenos sin consentimiento.
- k) Asumir la misión educativa del Colegio evitando así convertirlo en un lugar para el negocio o venta de cualquier producto.
- l) Usar de manera responsable y respetuosa los recursos tecnológicos y redes sociales del Colegio, teniendo en cuenta las directrices contempladas en este reglamento y las disposiciones legales vigentes, para evitar el *bullying* (acoso) y otras malas prácticas dentro y fuera de las redes sociales del COLEGIO.
- m) Emplear éticamente las redes sociales externas al Colegio, observando las reglas universales de la sana comunicación humana, la corrección de las acciones, sus consecuencias, centrándose en el respeto y la consideración por los demás.

ARTÍCULO 45°: A PARTIR DEL CONVIVIR: DERECHOS:

1. AMISTAD Y AMOR

- a) Ser tratado con respeto y tolerancia por toda la comunidad educativa.
- b) Presentar propuestas a título personal o por medio de los representantes estudiantiles, en aras de mejorar las relaciones interpersonales, el trajo en equipo y la vida en comunidad.

2. COMUNIDAD

- a) Recibir un trato justo y digno por parte de la Dirección, profesores, personal administrativo, de servicio generales y compañeros.
- b) Participar en el gobierno escolar (conforme a las disposiciones especificados en este Reglamento) eligiendo o siendo elegido para integrar el consejo de estudiantes y demás estamentos.

- c) Gozar de un ambiente de orden, disciplina y aseo en cualquier dependencia de la institución.

3. JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

- a) Ser evaluado de manera integral y continua acorde con el planteamiento pedagógico de la institución y según las disposiciones del reglamento y las leyes educativas nacionales.
- b) Conocer las metodologías, desempeños y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas, al inicio de cada período académico.
- c) Recibir observaciones, sanciones o correctivos, teniendo en cuenta el proceso formativo y la naturaleza de la falta.
- d) Formular observaciones y/o sugerencias fundamentadas y respetuosas por motivos de interés particular y general y obtener una respuesta del estamento correspondiente.
- e) Contar con la distinción adecuada y graduada de tareas, trabajos, talleres y evaluaciones.
- f) Recibir, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su realización, las correcciones y valoraciones de los trabajos, tareas y evaluaciones, con el fin de obtener la retroalimentación del proceso de aprendizajes; y en caso de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para alcanzar los objetivos propuestos.
- g) Conocer el debido proceso ante situaciones de conflicto y la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 46°: A PARTIR DEL CONVIVIR: DEBERES

1. AMISTAD Y AMOR

- a) Propiciar relaciones interpersonales basadas en la tolerancia, el dialogo, la escucha, la disponibilidad y el respeto por la diferencia, promoviendo la sana resolución de conflictos.
- b) Respetar a los directivos, profesores, compañeros y demás personal que labore en la institución sin agredir de manera verbal, escrita, física o psicológica.
- c) Respetar la libertad de las personas, evitando el abuso de confianza, chantaje, amenaza, exclusión y/o la presión a compañeros profesores y demás miembros de la institución.
- d) Velar por la integridad física, moral y/o psicológica de sus compañeros, evitando atentar contra ellos.

- e) Vivir la caridad humana y cristiana con manifestaciones de solidaridad, respeto y tolerancia por el otro.
- f) Las demostraciones afectivas no deben atentar contra la moral, urbanidad, buenas costumbres, convivencia, dignidad y libertad de otras personas, dentro de las instalaciones del Colegio o en actividades externas programadas y autorizadas, por la institución.

2. COMUNIDAD

- a) Propiciar un ambiente de fraternidad, amistad, familiaridad, respeto y solidaridad, que nos identifica como comunidad agustiniana.
- b) Utilizar de forma adecuada y respetuosa el nombre del Colegio y su imagen, así como pedir la debida autorización del Director para emplearlo en actividades sociales, culturales, deportivas, redes sociales y las Tics.
- c) Asumir las decisiones que los directivos y profesores tomen en beneficio y formación del estudiante.
- d) Demostrar con actitudes el sentido de pertenencia e identidad institucional.
- e) Asistir y participar en las actividades institucionales.

3. JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

- a) Tener actitudes de solidaridad y justicia sin condiciones ni exclusiones.
- b) Acatar las observaciones, sanciones y correctivos de carácter formativo.

ARTÍCULO 47°: OTROS DEBERES PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La convivencia armónica es la base de toda relación humana, por ello, se garantiza una sana convivencia dentro de un ambiente alegre y de confianza que favorece el desarrollo intelectual, social y cultural de los estudiantes, cumpliendo deberes generales, a saber:

1. Generales

- a) Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros determinados por el Colegio, así:

Uniforme oficial:

De kínder a XII°: camisa blanca escolar de mangas cortas, cuello "sport"; bolsillo al lado izquierdo con la insignia del Colegio San Agustín de Penonomé para los lunes y ocasiones especiales (días cívicos, graduaciones, concursos y misas).

- Correa de color negro, sin diseño, ni hebillas con marcas comerciales.
- Medias negras sencillas para caballeros arriba del tobillo
- Medias blancas sencillas para damas arriba del tobillo
- Zapatos negros sencillos, sin diseño, ni marcas comerciales.

De uso diario: Uniforme formal de martes a viernes:

- Maternal: suéter blanco y pantalón tipo buzo de color azul, según modelo existente en la Dirección.
- Prekínder: suéter color gris con mangas azules y pantalón gris para niños, falda gris para niñas, según modelo existente en la Dirección del Colegio.
- De kínder a XII°: suéter color gris con mangas azules, pantalón gris para los niños y falda gris para niñas, según el modelo existente en la Dirección.
 - Correa de color negro, sin diseño, ni hebillas con marcas comerciales.
 - Medias negras sencillas para caballeros arriba del tobillo.
 - Medias blancas sencillas para damas arriba del tobillo.
 - Zapatos negros sencillos, sin diseño, ni marcas comerciales.

De Educación Física:

- Suéter blanco, según modelo existente en la Dirección.
- Pantalón con franjas blancas de color rojo (Prescolar y Primaria), azul (Premedia y Media) largo tipo buzo.
- Medias blancas sencillas hasta arriba del tobillo.
- Zapatillas de caucho de color blancas o negras.
- Ninguna prenda, reloj u otros adornos forman parte del uniforme.
- Abrigos: sólo se permite color gris con el logo del Colegio.

- b) Portar los uniformes en buen estado, limpios y zapatos lustrados.
- c) Usar las prendas propias de cada uno de los uniformes, sin mezclarlas ni modificarlas. Cada prenda debe estar claramente marcada. El Colegio San Agustín no se responsabiliza por la pérdida de éstas.
- d) Vestir correctamente en todo momento el uniforme según los modelos de la institución, dentro y fuera del Colegio, sin accesorios (piercings, tatuajes, expansiones, extensiones, cadenas...). Para las niñas está permitido el uso de aretes pequeños, sobrios y discretos. No está permitido el uso de maquillaje ni esmaltes de color, solo se permite esmalte transparente. Los accesorios para el cabello deben corresponder con los colores del uniforme (Gris o azul oscuro) y sin escarcha en el cabello.
- e) No está permitido escribir, pintar, rasgar, ni dañar cualquier prenda del uniforme.
- f) El aseo personal debe ser impecable para reflejar respeto a sí mismo, contribuir al bienestar y la salud propia. Presentarse con el cabello limpio, bien peinado, sin tintes y corte no extravagante, con las uñas limpias y arregladas (los caballeros con el cabello corto y afeitados).
- g) Asistir de forma puntual a la jornada escolar. Por respeto a la clase, al llegar después de la hora de inicio se debe esperar en la puerta del salón de clases hasta que el educador permita la entrada. Cuando se superen las tres tardanzas se notificará por escrito a los padres de familia o acudientes.
- h) Los lunes, todos los alumnos tienen el deber de participar con fervor patriótico en el Acto Cívico del Saludo a la Bandera.
- i) Ser puntual con los horarios establecidos para las diferentes clases.
- j) Cumplir a tiempo con todos los deberes escolares, así como con los materiales solicitados.
- k) Formular reclamos fundamentados o peticiones respetuosas siguiendo el conducto regular de forma personal y en el horario de la asignatura.
- l) El uso del celular no está permitido durante la jornada de clases y recesos, ni para otros fines de entretenimiento (fotos, redes sociales, videos, memes). Es recomendable

- que, para las clases con uso de portales digitales, se utilice otro dispositivo como tableta o computadoras, que permiten un mejor control en las aulas.
- m) Si el estudiante hace mal uso de los dispositivos digitales en espacios y momentos no permitidos serán decomisados y entregados personalmente a los padres de familia o acudientes en la siguiente reunión de entrega de informes de evaluación del final del trimestre. El Colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de estos aparatos ya que si los traen es bajo la responsabilidad de los padres y los estudiantes.
 - n) Mantener el orden y aseo del asiento y/o pupitre asignado, sin rayarlo, ni dañarlo.
 - o) Cuidar los diferentes espacios con que cuenta la institución para sus actividades lúdico pedagógicas, deportivas y formativas.
 - p) Abstenerse de consumir bebidas y alimentos dentro del salón de clase y otros recintos.
 - q) Respetar el trabajo de los compañeros para favorecer la atención y concentración durante el desarrollo de las actividades individuales y/o grupales.
 - r) Presentar la autorización de coordinación para ingresar o retirarse de clase.
 - s) Participar en las actividades pedagógicas extraescolares programadas por la institución, las comisiones y/o educadores.
 - t) Respetar el calendario escolar a fin de no programar actividades familiares o personales que entorpezcan o afecten el proceso académico y formativo del estudiante.
 - u) Utilizar de manera responsable y respetuosa el servicio de comunicación virtual proporcionado por el Colegio.
 - v) Demostrar respeto, hospitalidad y cortesía con personas de instituciones invitadas.
 - w) Desplazarse por los pasillos sin interrumpir las actividades de las demás personas.
 - x) Respetar los espacios destinados para las diferentes actividades y secciones del Colegio y preservar el medio ambiente en su entorno escolar.
 - y) Respetar a los estudiantes que prestan servicio social en beneficio de la comunidad.

z) Seguir los protocolos generales establecidos para los desalojos en situaciones de grave peligro.

2. En la Capilla:

- a) Ingresar, permanecer y salir de la capilla en silencio. De igual manera mantener una postura adecuada y una actitud de respeto durante la Eucaristía y demás celebraciones.
- b) Participar en las celebraciones religiosas, respondiendo con respeto y devoción a las oraciones, cantos, lecturas e invocaciones.
- c) Abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro de ella.

3. En la Biblioteca:

- a) Permanecer en silencio favoreciendo el ambiente de estudio y lectura.
- b) Cuidar el material de préstamo: sin rayarlo, romperlo o escribir en él.
- c) Devolver el material prestado en la fecha indicada, de lo contrario asumir la multa por cada día de retraso en la entrega.
- d) Cumplir con el reglamento establecido para el préstamo de libros.
- e) Hacer buen uso del material de consulta.
- f) Hacer uso adecuado de los computadores.
- g) Abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro de la misma.

5. En el aula de audiovisuales:

- a) Ingresar de manera organizada siguiendo las indicaciones de los educadores responsables de la actividad.
- b) Abstenerse de ingresar y consumir alimentos y bebidas.
- c) Cuidar las instalaciones y equipos a utilizar.
- d) Mantener una actitud de respeto, buen comportamiento y correcta postura durante las actividades.
- e) Seguir el protocolo establecido para la evacuación.

6. En la tienda escolar:

- a) Cumplir con los horarios establecidos.
- b) Desplazarse con cuidado, sin correr.
- c) Ingresar con ropa adecuada.
- d) Respetar a sus compañeros, esperando su turno.

- e) Usar un tono de voz moderado.
- f) Poner en práctica las normas de urbanidad.
- g) Acatar respetuosamente las observaciones de las personas encargadas de mantener el orden y prestar el servicio.
- h) Recoger y depositar en los basureros los desperdicios y en los depósitos de reciclaje

7. En la enfermería y/o servicios médicos privados:

- a) Recordar que la enfermería es un lugar donde se prestan primeros auxilios, por lo cual no se debe interferir con dicha labor.
- b) Solicitar el servicio de enfermería y/o servicios médicos privados exclusivamente en caso de ser necesario.
- c) Solicitar permiso del educador correspondiente, para ser atendido durante las horas de clase y llevar la agenda escolar.
- d) Para ingresar al salón, después de recibir la atención, debe presentarse la notificación de la enfermería y/o del servicio médico privado.
- e) Evitar ingresar o permanecer en la enfermería en ausencia de la persona encargada.

ARTÍCULO 48°: RECONOCIMIENTOS: El Colegio San Agustín otorga incentivos a los estudiantes que durante el año se distinguen por su rendimiento académico, espíritu investigativo y de cooperación. También a aquellos que se destacan en certámenes deportivos, culturales o científicos; por su comportamiento, valores, modales, liderazgo, espíritu social, y a quienes vivencian el perfil Agustiniiano. Los incentivos son los siguientes:

- a) Diploma de reconocimiento a tres estudiantes por curso, que se destacan en el valor propuesto en cada uno de los periodos académicos, según criterio de la comisión de evaluación.
- b) Publicación o difusión de trabajos en las carteleras o en cualquier otro medio de comunicación que existe en el Colegio.
- c) Trofeos, medallas al mérito, premios, diplomas, menciones especiales en actos comunitarios y nominación a izadas de bandera y anotación en el Historial Escolar del estudiante.

- d) Representar al Colegio San Agustín en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional o internacional.
- e) Ser destacado cada periodo en el cuadro de honor, representando al respectivo grado por cumplir con el perfil Agustiniiano.
- f) Condecoración en ceremonia especial al final de año para los estudiantes que se hubieren destacado por su excelencia académica, espíritu agustiniano y matrícula de honor en cada una de las tres secciones del Colegio.
- g) La Dirección entregará una mención a los estudiantes que hubieren estudiado en el Colegio su educación Preescolar, Básica y Media y se graduaren en él.
- h) El Colegio otorgará un reconocimiento especial a los bachilleres de la promoción destacados por: excelencia académica, ciencias y tecnología, cultura y valores, servicio social agustiniano, espíritu agustiniano, deportes y banda de música.

ARTÍCULO 49°: Al finalizar el año escolar el Colegio San Agustín reconoce a los estudiantes del XII grado las siguientes medallas de honor y botones de reconocimiento:

MEDALLAS DE HONOR:

- a) Medalla a la "Excelencia Académica 'San Agustín'": Se otorga a un alumno con promedio de 4.7 a 5.0 del XII°, por su dedicación al estudio, la responsabilidad, los esfuerzos y los sacrificios que hacen, cualidades de alta calidad humana que deben distinguirse con estímulos especiales. Tipo de postulación: convocatoria.
- b) Medalla al "Espíritu Agustiniiano 'Padre Moisés González'": se concede a un estudiante de XII° por haberse destacado por los valores y el perfil del alumno del Colegio San Agustín de Penonomé tales como trascendencia, bien, inquietud, sentido comunitario, amistad, amor, sabiduría, libertad e interioridad. Tipo de postulación: convocatoria.
- c) Medalla de la "Cultura 'Maestra Guillermina Carrizo'": es una condecoración para resaltar al estudiante de XII° que se haya destacado en aspectos académicos y culturales. Tipo de postulación: convocatoria.

BOTONES DE RECONOCIMIENTO:

- a) Botón de las "Ciencias y la Tecnología 'Fray Gregorio Mendel OSA'": se concede al estudiante de XII° que ha hecho investigaciones, proyectos tecnológicos o científicos o que haya participado de manera activa en los clubes científicos del plantel. Tipo de postulación: convocatoria.
- b) Botón al "Espíritu Deportista": Se entrega a estudiantes con trayectoria deportiva a nivel escolar, regional, nacional o internacional. Su trayectoria deportiva debe reflejar altos niveles de entrega y compromiso en defensa de los valores agustinianos. Tipo de postulación: convocatoria.
- c) Botón "Banda de Música Nuestra Señora del Buen Consejo": El Botón Nuestra Señora del Buen Consejo se concede al/la alumno/a que haya participado durante cinco (5) años consecutivos en la Banda de Música del Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo". Es una medalla al mérito musical con el propósito de reconocer al/ la estudiante que se haya destacado extraordinariamente en la ejecución de un instrumento y en la participación de las presentaciones de la banda de música del plantel. Tipo de postulación: convocatoria.

Las postulaciones de los galardones deben estar sustentadas por los méritos y la trayectoria del candidato o candidata para que cada Comisión Evaluadora pueda examinar.

La comisión evaluadora rendirá un informe al Consejo Académico, conformado por el Director, Subdirector (a), Coordinaciones Académicas, instancia que finalmente acepta el otorgamiento de la medalla a los seleccionados por sus méritos y trayectorias. La comisión asignada valorará los expedientes de los estudiantes postulados considerando su desempeño académico, ejecutorias y hábitos y actitudes.

Las condecoraciones se impondrán en una sesión solemne dentro de la Ceremonia de Graduación, Día del Estudiante (27 de octubre de acuerdo con la Ley N°1 del 22 de octubre de 1948) o cuando el Consejo Académico lo disponga.

CAPÍTULO V DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 50°: DERECHOS Y DEBERES DEL EDUCADOR: El educador agustino es quien acompaña y guía a los estudiantes en el proceso de búsqueda de la verdad desde los principios cristianos-católicos y agustinos, por medio de su ejemplo, diálogo e interacción permanente dentro de un ambiente humano y académico abierto a la participación y a los nuevos paradigmas del mundo globalizado.

ARTÍCULO 51°: A PARTIR DEL SER: DERECHOS:

1. INTERIORIDAD Y TRASCENDENCIA

- a) Conocer toda la información pertinente sobre las funciones o actividades a realizar y recibir la debida orientación sobre su labor como educador agustino.
- b) Recibir información permanente y oportuna sobre su desempeño profesional.
- c) Contar con el ambiente y material didáctico necesarios para su formación humana y su desempeño profesional.

2. BÚSQUEDA

- a) Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente, siguiendo el conducto regular.
- b) Contar con el apoyo institucional en la formación del educador.

3. VERDAD

- a) Ser reconocido como persona idónea y capacitada tanto moral como intelectualmente, contando con el apoyo y confianza de los directivos de la institución.

4. LIBERTAD

- a) Tener autonomía y hacer respetar sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar activamente en el conocimiento, adopción y elaboración del Reglamento del Colegio, del Proyecto Educativo Institucional y en todos los aspectos referentes

a la marcha general del Colegio en materia de organización, funcionamiento y orientación pedagógica.

c) Elegir y/o ser elegido miembro del Consejo de Docentes.

ARTÍCULO 52°: A PARTIR DEL SER: DEBERES:

1. INTERIORIDAD Y TRASCENDENCIA

- a) Actuar como un verdadero orientador, acompañante y guía comprometido e identificado con los principios cristianos-católicos de la pedagogía agustina.
- b) Atender las sugerencias de los directivos, compañeros, padres de familia y/o estudiantes, acerca de sus relaciones interpersonales, de la manera como orientan las clases, los procesos curriculares y formativos.
- c) Cumplir cada una de las responsabilidades establecidas en el contrato laboral, el Manual de Funciones y el Reglamento Interno del Colegio.
- d) Vestir acorde con su rol educador dentro del Colegio.
- e) Expresar fidelidad, respeto, lealtad y sentido de pertenencia.

2. BÚSQUEDA

- a) Escuchar del estudiante sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario, con el fin de solucionar aquellas situaciones académicas o de convivencia que se presenten tanto a nivel personal como grupal.
- b) Permitir a los padres de familia expresar sus ideas y sugerencias de una manera amable y respetuosa, con el fin de aportar al proceso educativo.
- c) Actualizarse en los temas referentes a su comunidad y en general, a todo lo que contribuya al perfeccionamiento profesional y humano.
- d) Implementar las estrategias pedagógicas necesarias para garantizar un óptimo aprovechamiento del período escolar.
- e) Mantener al día el registro de evaluaciones y entregar en la fecha indicada los resultados de cada período académico, según las indicaciones de las respectivas coordinaciones.
- f) Asumir las directrices y orientaciones pedagógicas del Colegio.
- g) Justificar ante la Dirección o al que se delegue las ausencias y permisos, presentando las respectivas justificaciones.

- h) Cumplir puntualmente con los reemplazos o cambios de clase asignados por coordinación.
- i) Vestir acorde con el código o criterios establecidos institucionalmente, teniendo en cuenta el rol desempeñado en la formación de estudiantes.

3. VERDAD

- a) Atender con amabilidad y respeto a los padres de familia o acudientes de acuerdo con las horas señaladas para tal fin, suministrando la información pertinente sobre el comportamiento y el rendimiento académico de los estudiantes, dejando constancia en acta de reunión firmada por los asistentes.
- b) Orientar a los padres de familia para que hagan parte activa del proceso formativo del estudiante.
- c) El educador debe registrar en la plataforma virtual las observaciones que se le hagan al estudiante de manera oportuna.
- d) Informar oportunamente a los directivos sobre cualquier situación anómala de la cual tenga conocimiento, prestando la colaboración necesaria para solucionarla.

4. LIBERTAD

- a) Utilizar con reserva y respeto la información a la cual tiene acceso, exclusivamente para los fines establecidos.
- a) Mantener el sigilo profesional de la información y acuerdos tomados en las diferentes reuniones institucionales.
- b) Por ningún motivo debe solicitar a los estudiantes y/o al personal del plantel cualquier beneficio personal de tipo económico y/o material.

ARTÍCULO 53°: A PARTIR DEL COMPARTIR: DERECHOS:

1. AMISTAD Y AMOR

- a) Ser reconocida su labor por escrito o verbalmente con copia a su hoja de vida.
- b) Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan por el cumplimiento cabal de sus funciones.

2. COMUNIDAD

- a) Participar en los programas de formación y de bienestar social.
- b) Ser tratado con el debido respeto, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Solicitar constancias, certificados, permisos y licencias teniendo en cuenta la relación contractual existente y la normatividad vigente.

3. JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

- a) Recibir apoyo institucional en situaciones que afecten el estado físico y/o emocional por parte de Psicología, enfermería y/o la Dirección.
- b) Gozar de todos los beneficios establecidos en el contrato laboral, acordes con las leyes vigentes y el Reglamento del Colegio.
- c) Recibir atención oportuna, afable, sincera y directa por parte de los directivos y personal administrativo de la institución en relación con su desempeño educador y su situación laboral.

ARTÍCULO 54°: A PARTIR DEL COMPARTIR: DEBERES:

1. AMISTAD Y AMOR

- a) Dar un trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa empleando un vocabulario acorde con su labor como educador.

2. COMUNIDAD

- a) Participar en los programas de formación y de bienestar social, así como en la conformación de los diferentes comités.
- b) Contribuir activamente para mantener un clima de colaboración y amistad, evitando comentarios y/o actitudes que perjudiquen o menoscaben la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Corregir las actitudes y comportamientos inadecuados de los estudiantes en todo momento y lugar, siguiendo el debido proceso.
- d) Cumplir los lineamientos y programas académicos establecidos por el Colegio.

e) Participar en la elaboración de proyectos especiales para el mejoramiento de la comunidad educativa.

3. JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

a) Tratar con rectitud, justicia e imparcialidad a sus estudiantes, respetando sus derechos y exigiéndoles el cumplimiento de sus deberes, corrigiéndolos siempre para mejorar.

b) Acompañar a cualquier integrante de la comunidad educativa en el momento que lo requiera.

c) Practicar la corrección fraterna de manera personal y con caridad, sin fomentar los comentarios de pasillo, en salas de profesores o de reuniones.

**CAPÍTULO VI
DE LOS PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 55°: Los padres de familia son los principales orientadores y formadores de los estudiantes. Son ellos quienes con amor, entrega y compromiso guían a sus hijos en su crecimiento personal y social, enmarcados en los valores cristianos-católicos y agustinianos. Por lo tanto, los padres de familia o acudientes corresponsablemente comprenden, aceptan, apoyan y comparten la filosofía y los principios del proyecto educativo institucional que está expresado en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 56°: A PARTIR DEL SER: DERECHOS:

1. INTERIORIDAD Y TRASCENDENCIA

a) Recibir los servicios de orientación escolar que ofrece la institución.

2. BÚSQUEDA

a) Aclarar dudas, resolver inquietudes y hacer las sugerencias que consideren pertinentes, de manera respetuosa siguiendo el conducto regular.

3. VERDAD

a) Recibir información permanente y oportuna sobre situaciones específicas, actividades y eventos, así como, la información sobre el proceso académico y convivencia de sus

hijos, mediante la agenda escolar, las circulares o comunicaciones virtuales institucionales.

4. LIBERTAD

- a) Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y postularse para ser parte de la Junta Directiva de la misma o delegado del grado, atendiendo las disposiciones establecidas.
- b) Realizar aportes para la elaboración, ejecución y evaluación, del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento del Colegio.
- c) Participar en las Asambleas de Padres, atendiendo a las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 57°: A PARTIR DEL SER: DEBERES:

1. INTERIORIDAD Y TRASCENDENCIA

- a) Conocer y asumir la filosofía de la institución, contribuir a afianzar los valores de esta y asimilar el perfil agustiniano.
- b) Ser modelo de vida para sus hijos, enseñándoles el sentido de compromiso, libertad responsable y educándolos en la fe.
- c) Inculcar en sus hijos hábitos de aseo y presentación personal, establecidos en este Reglamento.
- d) Leer y seguir las directrices estipuladas en el Reglamento.

2. BÚSQUEDA

- a) Reconocer los dones y las fortalezas de sus hijos, estimulándolos por los logros alcanzados y motivándolos en la búsqueda de la excelencia.
- b) Informarse periódicamente sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos dentro del horario establecido para la atención a padres de familia.
- c) Atender, apoyar y llevar a cabo las sugerencias y/o lineamientos de la institución y/o de sus miembros en beneficio del proceso educativo y formativo de sus hijos.
- d) Consultar los comunicados enviados a través de la plataforma virtual, agenda escolar y/o circulares institucionales.
- e) Responsabilizarse del desarrollo integral de sus hijos, brindándoles constante ayuda y propiciando ambientes adecuados.

3. VERDAD

- a) Conocer el informe detallado del proceso evaluativo de su hijo correspondiente a cada período académico.
- b) Conocer, aceptar y cumplir el ideario agustino y el Reglamento del Colegio.
- c) Cumplir las programaciones curriculares, citas, reuniones y demás actividades programadas por el Colegio, asistiendo con puntualidad a las mismas y disponiendo del tiempo necesario para las mismas.
- d) Asistir a las entrevistas programadas por las diferentes instancias de la institución, en el horario establecido. De igual manera, solicitar con antelación las citas requeridas siguiendo el conducto regular.
- e) Presentar oportunamente por escrito al Consejero la debida justificación cuando su hijo(a) no asista, se retire dentro de la jornada o llegue tarde a la institución.
- f) Enviar al Consejero la excusa justificada en la agenda por la inasistencia de su hijo, el día de su reintegro al Colegio.
- g) Asumir los compromisos tanto académicos como de convivencia que fueron determinados previamente en la comisión de evaluación y promoción.

4. LIBERTAD

- a) Conocer y aceptar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
- b) Proveer oportunamente a sus hijos de los útiles y herramientas físicas y virtuales necesarias que les permitan el desarrollo de las actividades escolares.
- c) Realizar el acompañamiento permanente a su hijo en la ejecución de sus responsabilidades académicas y facilitarle un ambiente de estudio adecuado.
- d) Programar las vacaciones y/o demás actividades familiares teniendo en cuenta el calendario escolar.
- e) Colaborar para que sus hijos se adelanten en la temática académica desarrollada en caso de ausencia.
- f) Orientar a sus hijos para que sepan hacer buen uso del tiempo libre.
- g) Orientar a sus hijos y responsabilizarse del buen uso que ellos hagan de las TIC que les provean.

- h) Los padres de familia deben hacerse responsables del uso de las redes sociales y responsabilizarse del uso que les den sus hijos.

ARTÍCULO 58°: A PARTIR DEL COMPARTIR: DERECHOS:

1. AMISTAD Y AMOR

- a) Participar en las actividades realizadas por los estudiantes que involucran a los padres de familia acudientes.

2. COMUNIDAD

- a) Ser atendidos y escuchados cuando lo requieran para tratar cualquier asunto relacionado con la educación de sus hijos, dentro del horario establecido, con cita previa, anunciando el objeto a tratar y siguiendo los conductos establecidos.
- b) Representar y acompañar a sus hijos en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente.
- f) Participar en las reuniones y/o actividades programadas por la institución para los padres de familia acudientes, las cuales favorecen la formación integral de sus hijos(as).

2. JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

- a) Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Los demás que establezca la Legislación Panameña para los padres de familia acudientes.

ARTÍCULO 59°: A PARTIR DEL COMPARTIR: DEBERES:

1. AMISTAD Y AMOR

- a) Aceptar a sus hijos, respetando las diferencias individuales, brindándoles amor, compañía y protección; dándoles lo mejor de sí para que disfruten siempre del calor humano y la armonía entre todos los miembros de la familia.
- b) Mantener una actitud de respeto hacia la institución y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c) Usar adecuadamente las redes sociales sin faltar al buen nombre y respeto por el Colegio y sus colaboradores.
- d) Exigir a sus hijos el uso de un vocabulario adecuado y acorde con su formación.
- e) Dar a conocer en forma oportuna, a quien corresponda, cualquier reporte médico o dificultad observada en sus

hijos para poder brindarles en el Colegio los cuidados o la ayuda adecuada.

- f) Recoger a los estudiantes que no van en transporte escolar privado al terminar la jornada.
- g) Tener en cuenta el horario de las actividades escolares y/o extracurriculares evitando que los estudiantes permanezcan en el Colegio después de finalizar sus compromisos.

2. COMUNIDAD

- a) Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad, presentando sugerencias convenientes y oportunas, siguiendo el conducto regular.
- b) Utilizar de manera adecuada los recursos tecnológicos y las redes sociales sin entorpecer la labor formativa del educador y dentro de parámetros de respeto.
- c) Solicitar a sus hijos las comunicaciones enviadas, compartir con ellos su información, devolverlas con prontitud, gestionadas y firmadas, según se requiera.
- d) Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel de hogar, Colegio y comunidad en general.
- e) Evitar que sus hijos lleven al Colegio elementos diferentes de los útiles escolares.
- f) Velar porque sus hijos porten adecuadamente, según el Reglamento, el uniforme establecido en la jornada escolar respectiva.

3. JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

- a) Entregar cumplida y debidamente tramitados, los documentos exigidos tanto en el proceso de admisión como de matrícula.
- b) Ser leales con la Institución evitando críticas o comentarios destructivos que deterioren el buen nombre del Colegio o de alguno de sus integrantes.
- c) Corregir las fallas y debilidades de sus hijos en forma justa y oportuna.
- d) Devolver al Colegio cualquier objeto o prenda que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.

**TÍTULO III
DEL PERSONAL DOCENTE**

**CAPÍTULO XVI
DE LOS MAESTROS Y PROFESORES EN GENERAL**

ARTÍCULO 89°: Los docentes tanto del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General y del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, son los que ejercen la labor educativa desarrollando los programas según el sistema pedagógico y didáctico establecido en el Colegio

ARTÍCULO 90°: Los docentes, en forma coordinada con la Dirección y los Padres de Familia o acudientes, son elementos básicos para ayudar a los alumnos/as a conseguir su educación integral. Deben tener muy presente:

- a) La función educadora es profesión y, a la vez, vocación de suma trascendencia. La calidad de la enseñanza y la seriedad de la formación recaen básicamente en la enseñanza irreemplazable de cada docente. Esto requiere preparación diligente y continua a fin de renovarse y adaptarse a las necesidades y exigencias de los educandos/as.
- b) El ejercicio de las tareas docentes y actividades complementarias deben desarrollarse en perfecta coordinación de todo el profesorado y dentro de los contenidos del Ideario del Colegio.
- c) Los docentes deben participar activamente en la gestión escolar, respetando los derechos de la Entidad Titular.
- d) Por igual, los docentes, los consejeros y coordinadores, deben mantener contacto personal y frecuente con los padres de familia o acudientes, proporcionándoles información acerca del comportamiento y aprovechamiento de sus hijos o acudidos a fin de lograr una estrecha colaboración entre el Colegio y la familia en el quehacer educativo.

ARTÍCULO 91°: FUNCIONES: Las funciones del personal docente son:

- a) Ejercer la función docente de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato laboral, en los puestos de trabajo a que sean destinados.
- b) Para ejercer la docencia en el Colegio San Agustín de Penonomé se requiere: rectitud moral y religiosa,

adaptación al espíritu agustiniano, competencia profesional y poseer el título correspondiente.

- c) Utilizar los medios instrumentales y materiales e instalaciones del Colegio para los fines de la docencia, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- d) Desarrollar la metodología en su acción docente, establecida en el Colegio por la autoridad competente, siempre que se encuadre en la programación general del mismo, y de forma coordinada por el departamento correspondiente.
- e) Aplicar los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio y desarrollados en el Colegio según este Reglamento.

ARTÍCULO 92°: DEBERES: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Código de Trabajo, los docentes tienen los siguientes deberes:

- a) Acatar y cumplir las órdenes y observaciones que emanen de la Dirección o sus dependencias, para la buena marcha de la organización del Colegio.
- b) La entrada del Colegio es a las 7:00 a.m., y los docentes deben estar 5 minutos antes, o sea, a las 6:55 a.m.; la salida del Colegio es a las 3:00 p.m. Ser puntual en acudir a clases, registrar su llegada en el dispositivo correspondiente cinco minutos antes de comenzar sus labores, no ausentarse antes de terminar las mismas, ni ocuparse de cosas que les impida atender a la buena marcha de las explicaciones.
- c) Contribuir a lograr los objetivos educativos del Colegio. Usar en clases los libros de texto aprobado por la Dirección.
- d) Ser para los alumnos/as, dentro y fuera del plantel, ejemplo de moralidad, civismo, amor patrio, espíritu de trabajo y cooperación.
- e) Cuando por motivos de salud imprevista se vean impedidos a asistir a sus compromisos reglamentarios, deberán comunicarlo, telefónicamente o por otros medios a la secretaria del Colegio, o al coordinador de la sección y en su defecto a la Dirección. Posteriormente, al reintegrarse a sus labores, deberán presentar el certificado médico, única justificación de su ausencia. En caso contrario, se considerarán injustificadas. Así también, remitir a las

Coordinaciones la planificación y/o guías didácticas que correspondan.

- f) Cuando las ausencias justificadas sean programadas deberán comunicarlo mediante formulario de solicitud, adjuntando las evidencias, en espera de la oportuna respuesta. Así también, remitir a las Coordinaciones la planificación y/o guías didácticas que correspondan con suficiente tiempo de antelación. Comunicar a los estudiantes y padres de familia acudientes la fecha de la ausencia.
- g) El Colegio San Agustín no exige uniforme determinado a sus profesores y maestros; sin embargo, en todo momento, éstos deben ser ejemplo para los alumnos/as, en su presentación personal.
- h) Se deben esmerar por mantener la armonía y comprensión dentro del Colegio, evitando discordias y fomentando el respeto mutuo y con el alumno.
- i) Evitar todo lo que pueda entorpecer el trabajo educativo, tanto con sus compañeros de trabajo y cooperar con ellos en las distintas actividades.
- j) Comunicar al Consejero, Coordinador o Director, según el caso, cualquier anomalía que repercuta en la marcha o el buen nombre del Colegio.
- k) Anotar y firmar en la libreta correspondiente las ausencias y tardanzas a los alumnos/as al comienzo de clase; así como sus intereses y capacidades, con el objetivo de evaluar y orientar integralmente a sus alumnos en el estudio y problemas personales.
- l) Llamar la atención a los alumnos que incurren en faltas, tanto dentro como fuera del Colegio, sin distinción de cursos o grados.
- m) Compartir y participar al máximo con los alumnos/as, acompañándolos en sus juegos, recreos y actividades.
- n) En Maternal, Preescolar y Primaria los maestros/as son responsables de salvaguardar el orden y la disciplina en los recreos.
- o) Atender a los alumnos/as y acudientes en las horas establecidas por la Dirección.
- p) Conocer los principios que animan la labor educativa del Colegio San Agustín y el Reglamento de este para así poder servir de ejemplo y exigir su cumplimiento.

- q) No utilizar métodos violentos o aplicar castigos corporales. En caso de hacerlo deberán afrontar las responsabilidades a que hubiere lugar con los Padres de Familia o las autoridades competentes.
- r) No impartir clases particulares a los/as estudiantes de Colegio San Agustín, ni dentro ni fuera del plantel, sin la autorización previa y por escrito de la Dirección.
- s) No fumar dentro del Salón de clases, ni introducir licor, revistas inconvenientes en el Colegio aun cuando sean para uso exclusivo y personal, ni hacer propaganda política de cualquier índole.
- t) Concluido su mes de vacaciones anuales presentarse al Colegio para los trabajos de organización del año lectivo y las tareas que la Dirección les asigne.
- u) Concurrir a los consejos de Profesores, veladas, conferencias, desfiles y demás actos de carácter educativo que se celebren en el Colegio o fuera de éste y cooperar con el desarrollo de estas actividades.
- v) Cooperar con el mantenimiento de la disciplina en las horas de entrada, salidas, actos culturales y otras actividades que redunden en beneficio del Colegio.
- w) Despertar el interés de los alumnos por el estudio valiéndose de los recursos que aconseja la pedagogía y adaptarse a las circunstancias.
- x) Revisar y entregar los trabajos o cualquier prueba escrita para mantener el interés de los alumnos, en el término de ocho días.
- y) Usar en el desarrollo de los programas los textos aprobados por la Dirección.
- z) Exigir el cumplimiento de las normas con relación al uniforme del Colegio.
- aa) Queda terminantemente prohibido el uso de los celulares por parte de los docentes durante las horas laborales, es decir, dentro del aula escolar o en cualquiera actividad educativa que realice con los estudiantes.

ARTÍCULO 93°: En materia laboral, según la naturaleza del trabajador docente, administrativo y mantenimiento, serán aplicables las disposiciones particulares y específicas que sobre la materia contiene el Código de Trabajo, demás leyes y disposiciones legales vigentes como también aquellas que se

promulguen en fecha posterior a la puesta en vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 94°: DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE: Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Trabajo, son derechos del personal docente:

- a) Recibir un trato respetuoso por parte del personal directivo.
- b) Desarrollar el proceso educativo con libertad, respetando el currículo y metodología del Colegio.
- c) Conocer y hacer los descargos sobre las anotaciones que se hagan sobre su comportamiento y desempeño.
- d) Acudir ante la Subdirección, los Coordinadores, Administración o ante la Dirección para presentar quejas y reclamos.
- e) Recibir sus emolumentos y demás prestaciones económicas en las fechas correspondientes.
- f) Que se le proporcionen los recursos didácticos adecuados para el desarrollo de las labores docentes.
- g) Recibir los ajustes salariales determinados por el Ministerio de Educación y de conformidad con los reglamentos del Ministerio de Trabajo.

CAPÍTULO XVII DEL CONSEJO DE PROFESORES

ARTÍCULO 95°: El Consejo de Profesores está formado por el Director, Subdirector, los Coordinadores Generales, y el Personal Docente. También puede ser requerido el Departamento de Sicopedagogía, el Administrador y otras instancias pertinentes. Este Consejo se reúne, como mínimo, una vez cada trimestre para evaluar el aprovechamiento de los alumnos/ as, la marcha de los programas y las notas generales de los mismos/as. Sus competencias son:

- a) Realizar la evaluación de los alumnos/as utilizando los medios más adecuados para valorar, tanto la instrucción como la formación de los alumnos/as.
- b) Estudiar y apreciar el aprovechamiento y las notas generales del alumnado; acordar medidas de ayuda y rehabilitación para los alumnos/as que lo necesiten; examinar la eficacia

de los métodos adoptados y valorar los objetivos propuestos, así como el nivel de contenidos.

- c) Adecuar la programación de la enseñanza y demás tareas docentes a los datos recogidos en la evaluación con el fin de hacer las correcciones oportunas, buscando siempre aquello que redunde en un mejor aprovechamiento por parte de los alumnos/as.

ARTÍCULO 96°: Las reuniones ordinarias del Consejo de Profesores son convocadas por el Director y presididas por él para llevar a cabo lo expresado en el artículo anterior. Las reuniones extraordinarias se tendrán a solicitud del Director o de la mayoría del Consejo de Profesores para tratar asuntos de urgencia notoria o la buena marcha del Colegio así lo exija. En ambos casos, es un órgano consultivo y de asesoramiento del Director.

TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES Y SUS PADRES O ACUDIENTES

CAPÍTULO XVIII DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 97°: Para ser admitido un alumno/a de primer ingreso en el Colegio:

- a) Los padres o acudientes llenarán una ficha de inscripción.
- b) Los/as candidatos a ingresarse someterán, en una fecha determinada, a los exámenes académicos y psicológicos que estipule la Dirección.
- c) Los/as candidatos deben encontrarse dentro de los límites de edad estipulados por los reglamentos del Ministerio de Educación y por las normas del Colegio.
- d) La aceptación en un grado o curso dependerá del cupo, del resultado de los exámenes y de los demás requisitos de admisión.
- e) Se garantiza respeto a la religión de los/as estudiantes, no obstante, estos/as se comprometen a cursar el currículo establecido por el Colegio en los programas de Religión, Moral y Valores de orientación católica, a excepción de la asistencia a cultos religiosos (misas y otros actos). Concordancia con los Artículos 3° y 4° de este Reglamento.

- f) Los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad de sus datos e información personal y a no ser objeto de injerencia en su vida privada familiar, domicilio y correspondencia, sin perjuicio de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad. Solo tendrán acceso a su información sus padres, sus acudientes, terceros debidamente autorizados y las autoridades competentes.

ARTÍCULO 98°: El Colegio San Agustín considera al alumno/a como el principal protagonista de su propia educación y máximo centro de interés de toda la Comunidad Educativa. Por ello:

- a) Exige la colaboración seria y comprometida, a todos los niveles, de cada uno de los alumnos/as, ya que de ellos depende primordialmente el resultado individual y colectivo de la tarea educadora.
- b) Invita a los alumnos/as a mantener una conducta de convivencia social, que se manifiesta en el respeto a la moral cristiana, al orden y disciplina académicos, a las Autoridades, Profesores, y demás personal del Colegio y a los propios compañeros/as, así como a observar en todo momento un comportamiento coherente con los principios aquí enunciados.
- c) Estima que las directrices de los Educadores y Padres de Familia constituyen para los Alumnos/as el cauce más idóneo y seguro para el aprovechamiento y participación en el proceso educativo.

ARTÍCULO 99°: El alumno que cometiere falta grave y cuya permanencia en el Colegio perjudicase la disciplina y moralidad de éste, será suspendido de sus actividades escolares y puesto inmediatamente en manos de sus padres o acudientes, mientras el Consejo de Disciplina resuelve, en definitiva.

ARTÍCULO 100°: Durante el periodo de suspensión el estudiante debe asistir uniformado al Plantel, sin derecho a participar en las clases regulares (incluye los ejercicios parciales) mientras dure este período. La autoridad del Colegio procurará que la suspensión del estudiante no afecte la presentación de exámenes trimestrales.

ARTÍCULO 101°: Una calificación de R en Notas Generales se considera una advertencia para el alumno/a. Un fracaso (X) en dichas notas se considera gravísimo y si el alumno/a fracasa durante dos trimestres, consecutivos o alternos, puede ser causa de expulsión del Colegio o de negarle la Matrícula para el año siguiente, todo ello a juicio del Consejo del Consejo de Dirección, del Disciplina o del Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 102: Los alumnos/as serán responsables de los daños que ocasionen, tanto en el local como en los materiales escolares, por el uso inadecuado de los mismos y pagarán los daños que causen. Dicho pago no excluye la aplicación de medidas disciplinarias, si hubiere lugar.

ARTÍCULO 103°: Sobre una base razonable, en el ámbito escolar, se puede proceder al registro y revisión de los estudiantes y sus pertenencias. Se entiende por base razonable la duda existente sobre el comportamiento de determinado estudiante y que lo hace sospecho en la comisión de una falta o delito. Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo 142, Legislación Educativa Panameña.

ARTÍCULO 104°: Los docentes, conjuntamente con el Coordinador respectivo o con el Profesor Consejero y previa autorización del Director, quedan facultados para revisar las siguientes pertenencias del estudiante:

- El maletín.
- La cartera o bolso.
- La camisa, pantalón o falda.
- Los bolsillos, los zapatos y calcetines.

De existir fuertes indicios se procederá a ordenar una revisión completa, para lo cual deben estar presentes dos o más personas autorizadas. La revisión será practicada por personas del mismo sexo del estudiante objeto de revisión.

ARTÍCULO 105°: Sobre esta misma base razonable, se podrá solicitar a los representantes acudientes el análisis de sangre y orina de sus acudidos a fin de determinar el consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En estos

casos el representante del menor contará con un plazo de tres (3) días para presentar el examen solicitado.

ARTÍCULO 106°: Cuando un estudiante se retira definitivamente del Colegio, su acudiente debe notificarlo personalmente y por escrito a la Dirección. No hacerlo implica que continúa en el Colegio, estando obligado a pagar las mensualidades correspondientes.

ARTÍCULO 107°: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los alumnos/as del Colegio San Agustín tienen derecho:

- a) Al desarrollo normal de las actividades docentes y formativas del Colegio, así como a la utilización de sus instalaciones, medios y servicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b) A recibir enseñanza de acuerdo con los planes de estudio y ser evaluado justa y equitativamente de acuerdo con las normas pedagógicas del Colegio y las Leyes y Reglamentos del Ministerio de Educación.
- c) A disfrutar de los servicios y programas culturales, recreativos, sociales, científicos y deportivos, que le ayuden a desarrollarse y madurar en condiciones de libertad y dignidad.
- d) A que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con las Leyes del país, los Derechos humanos y el Evangelio, y sea educado en espíritu de comprensión y tolerancia.
- e) A participar y cooperar en la obra educativa a través de su participación en la orientación y organización de las actividades del Colegio.
- f) A ser informado de la forma correcta de utilizar el uniforme.
- g) A recibir sus clases de manera puntual y en un ambiente de orden y tranquilidad.
- h) A la protección, cuidados y ayuda especial cuando se encuentre en estado de gravidez. El Colegio tomará las medidas administrativas para que la estudiante embarazada o el adolescente que embarace, que curse estudios primarios o secundarios, reciba la atención académica y de consejería correspondientes al nivel de estudios en que se encuentre.

- i) A que en caso de que por razones médicas relacionadas con el embarazo o el parto la estudiante se vea impedida de asistir con regularidad al centro escolar, el Colegio le asignará un sistema de módulos o cualquier metodología adecuada que garantice el término del curso, el que será supervisado por un profesor designado para tal fin.
- j) A que el Colegio le facilite un horario y espacio especial para que colecte la leche materna y un lugar donde se mantenga en refrigeración.
- k) A la protección de la ley contra los ataques a su integridad, honra, dignidad y libertad. Fundamento de Derecho: Ley 29 del 13 de junio de 2002.
- l) A la valoración objetiva de su rendimiento académico y a la reclamación, en forma reglamentaria y educada, ante la autoridad correspondiente contra cualquier actuación que, en tal sentido, considere injustificada; así mismo a elevar peticiones, quejas o reclamaciones presentadas en su orden, siempre que ello sea factible, al Profesor-a de la asignatura, al Consejero, al Coordinador General y por último a la Dirección.
- m) A figurar en el Cuadro de Honor del Colegio cuando tengan un promedio de 4.7 como mínimo, en el trimestre y además haber obtenido una evaluación satisfactoria en las notas de apreciación generales.
- n) A ser designado para izar o llevar la Bandera y estandarte del Colegio en ceremonias especiales, cuando pertenezcan al cuadro de Honor o se hayan distinguido en actividades que den gloria y prestigio al Plantel.
- o) A recibir del Coordinador la tarjeta de identificación o carnet estudiantil.
- p) A seguir las clases, aunque llegue tarde, así como presentar las pruebas que se lleven a cabo en ese momento, una vez presentada la justificación del caso. Por ello, no se permite, en ninguna circunstancia, sacar a un estudiante del salón o restringir su ingreso al mismo.
- q) A guardar silencio hasta tanto se cite a su padre o acudiente en los casos de procesos disciplinarios.
- r) A pertenecer, organizar y tomar parte activa en las Asociaciones estudiantiles, siguiendo las recomendaciones de la Dirección.

ARTÍCULO 108°: LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Constituyen los deberes de los Alumnos:

- a) Respetar y honrar los símbolos patrios.
- b) Conocer, aceptar y respetar el Reglamento Interno y cualquier disposición emanada de la Comunidad Educativa y Dirección para la vida escolar.
- c) Asistir regular y puntualmente a las actividades escolares.
- d) Respetar el patrimonio y la propiedad de los compañeros, del centro educativo, de los demás bienes del Estado y de los terceros.
- e) Portar correctamente el uniforme.
- f) No portar ningún tipo de armas. No usar o vender artículo alguno, menos si se trata de sustancias psicotrópicas.
- g) Respetar a los educadores, compañeros y demás personal del Colegio.
- h) Mantener el orden y la disciplina en el Colegio.
- i) No participar en actividades políticas de carácter partidista dentro del Colegio.
- j) Contribuir con su comportamiento a un clima de tolerancia, diálogo y concertación.
- k) Cooperar, trabajar y promover la imagen y progreso del Colegio.
- l) No permitir que otros estudiantes se aprovechen de su dedicación a los estudios.
- m) Responsabilidad al realizar sus actividades y tareas escolares.
- n) Presentar excusas con sus justificaciones escritas en caso de ausencias y tardanzas.
- o) Participar en las actividades organizadas por el Colegio.
- p) Usar adecuadamente el tiempo libre dentro del Colegio.
- q) Dejar muy en alto el nombre del Colegio a través de sus acciones y actitudes dentro y fuera del mismo.
- r) Que su actitud fuera del Colegio sea acorde con su condición de estudiante.
- s) Concurrir al Colegio con los textos, cuadernos y útiles que los Profesores les soliciten.
- t) Asistir al Colegio sin joyas ni prendas llamativas.
- u) Ser pulcros y aseados en su persona y vestir.
- v) Expresarse con un lenguaje decente y comedido en todo momento.

- w) Presentar a sus padres o acudiente el boletín de calificaciones, los informes académicos, citaciones, circulares, y demás documentos enviados por las autoridades del Colegio.
- x) Desalojar salones durante los recreos.
- y) Permanecer en el aula de clases durante el cambio de Profesor.
- z) Evitar traer al Colegio radios, cámaras fotográficas, celulares, grabadoras o similares, juegos de video y otros equipos electrónicos ajenos a la labor educativa del Colegio.

ARTÍCULO 109°: PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: A seguir:

- a) Justificar por escrito toda ausencia o tardanza, sin que basten las excusas o permisos solicitados por teléfono. Sin embargo, por razones obvias, el Acudiente deberá notificar cuanto antes, por teléfono, el motivo de esta.
- b) Colegio San Agustín de Penonomé sólo admite como causa justificada, para dejar de asistir a clase, la enfermedad u otro motivo grave debidamente documentado.

ARTÍCULO 110°: COMPORTAMIENTO EN EL SALÓN DE CLASES: A seguir:

- a) Mantener ambiente y clima de trabajo en las aulas, así como guardar el debido comportamiento aun cuando el Profesor no esté presente.
- b) Los estudiantes deberán tener una autorización escrita del Coordinador (a) para permanecer en el aula durante los recreos en caso de necesidad particular, y para tal efecto deberán permanecer acompañados de algún docente.
- c) Hacerse responsable del orden y limpieza de la clase. Por lo tanto, en ningún momento, deben aparecer papeles, cartulinas, tizas, etc., en los pisos o libros abandonados en el salón de clases.
- d) Ocupar, mientras el Consejero o Maestro/a no disponga otra cosa, la silla o el pupitre asignado. El balancearse, apoyarse contra la pared, poner los pies sobre otra silla o en el pupitre, son posturas inadmisibles en el salón de clases.
- e) No comer, beber o masticar chicles en clases, o introducir comidas o bebidas al salón de clases.

- f) Solicitar permiso para salir del salón de clases sólo en caso de necesidad.

CAPÍTULO XIX
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 111°: Para los efectos del presente Reglamento se denominará **Acudiente Principal** a la persona que funja como Representante Legal del estudiante, que puede ser la madre, el padre o un familiar cercano, dentro de una relación parental armoniosa; o el que ostente la guarda y custodia del estudiante, hecho fundamentado a través de Sentencia de Juzgado competente, la cual deberá ser presentada al Colegio al momento de que el estudiante sea inscrito y matriculado. Se considerará **Acudiente Supletorio**, aquella persona que supla al Representante Legal, en las condiciones de relación parental armoniosa, debidamente facultado por éste o, aquel que supla al que ostente la guarda y custodia del estudiante, debidamente facultado por éste.

ARTÍCULO 112°: El Representante Legal del estudiante al momento de la inscripción en el Colegio se registrará como Acudiente Principal y procederá a firmar el Contrato de Servicios Educativos, y en adición registrará a un Acudiente Supletorio, quien lo representará en caso de el Acudiente Principal tenga algún impedimento que le impida cumplir con su responsabilidad ante el COLEGIO.

ARTÍCULO 113°: DERECHOS: Son derechos de los Padres de Familia o Acudientes:

- a) Ser atendidos personalmente por las autoridades y docentes del Colegio de acuerdo con las normas y horarios establecidos.
- b) Tener información oportuna acerca de la situación académica y actitudinal de sus hijos.
- c) Presentar quejas, reclamos y solicitar los documentos de evaluación de sus hijos respetando las instancias correspondientes.
- d) Estar informados por escrito y de forma veraz y oportuna sobre la cuota de ingreso, matrícula, monto, número y oportunidades de pago de las pensiones y posibles aumentos.

ARTÍCULO 114°: DEBERES: Son obligaciones de los Padres de Familia o Acudientes:

- a) Educar a sus hijos y colaborar con el Colegio en su formación integral.
- b) Conocer y respetar el marco doctrinal que sustenta la educación del Colegio, así como su Reglamento Interno.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Dirección o Estamentos del Colegio, así como a las convocatorias personales hechas por las autoridades y profesores de sus hijos, bajo responsabilidad.
- d) Ejercer control permanente, cercano y eficaz sobre el desempeño de sus hijos en el Colegio y fuera de él.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por el Colegio.
- f) Justificar por escrito las inasistencias de sus hijos al día siguiente de la misma.
- g) Cancelar puntualmente las mensualidades de enseñanza.

ARTÍCULO 115°: Los Padres de Familia o Acudientes deben evitar:

- a) Buscar a los profesores en las aulas durante las horas de clase, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de estas.
- b) Ingresar a pabellones, aulas, y otras instalaciones académicas, en horario de dictado de clases sin previa autorización de la Dirección.
- c) Organizar actividades sin la autorización de la Dirección en las instalaciones educativas y/o a nombre de la Institución Educativa.
- d) Expresar críticas sobre disposiciones del Colegio en presencia de sus hijos.
- e) Promover y consumir licor en las instalaciones del Colegio.
- f) Agredir física, verbal o psicológica a estudiantes, personal del Colegio u otros padres de familia de nuestra Institución dentro del Colegio, este hecho será informado de inmediato a las autoridades competentes para su investigación y sanción.
- g) Emplear éticamente las redes sociales externas al Colegio, observando las reglas universales de la sana comunicación humana, la corrección de las acciones, sus consecuencias, centrándose en el respeto y la consideración por los demás.

ARTÍCULO 116°: LA ESCUELA DE PADRES: Está encaminada a fortalecer las pautas formativas de los estudiantes del Colegio San Agustín, en los diferentes ciclos de vida escolar, así como contribuir con su educación integral, atendiendo los lineamientos de corresponsabilidad entre la familia y el Colegio.

**TÍTULO V
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS,
SU APLICACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES**

**CAPÍTULO XX
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 117°: La Disciplina es un medio excelente y necesario para la formación de la persona. Se impartirá a base de persuasión y en forma constructiva tendiendo a mejorar la formación del estudiante y respetando su personalidad.

ARTÍCULO 118°: Se consideran faltas de disciplina todas aquellas acciones que atenten contra el rendimiento escolar, el respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la conservación del material y las instalaciones del Plantel, el normal funcionamiento de la vida escolar y el buen nombre del Colegio.

ARTÍCULO 119°: La Secretaría General del Colegio llevará un registro detallado de las faltas cometidas por los estudiantes, con indicación de la sanción aplicada, por el Consejo de Disciplina y por el Director, en cada caso en particular.

**CAPÍTULO XXI
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 120°: Serán sancionados con medidas adecuadas y pedagógicas, a discreción del Docente responsable inmediato, los alumnos que incurran en una de las siguientes faltas:

- a) No cumplir con el horario señalado.
- b) Fomentar la indisciplina en el Colegio.
- c) Salir de clases sin permiso.

- d) No llevar el uniforme reglamentario.
 - e) Tirar los desperdicios o restos de comida fuera del lugar señalado para este fin.
- Esta sanción debe ser anotada en el registro académico del docente a cargo.

ARTÍCULO 121°: Será sancionado con amonestación verbal (con constancia) o escrita, según la gravedad de la acción, por el consejero o Maestro/a respectivo/a, el estudiante que incurra en una de las siguientes faltas:

- a) Irrespetar a los compañeros, a los Profesores, al Personal Administrativo, autoridades civiles y religiosas, padres de familia o cualquier otra persona autorizada por el Colegio.
- b) La reincidencia en una de las faltas señaladas en el artículo anterior.
- c) Ensuciar o destruir el material o las instalaciones del Colegio.
- d) Pelear dentro o fuera del Colegio.
- e) Motivar o inducir a sus compañeros a incumplir el Reglamento del Colegio, las disposiciones de la Dirección o del Ministerio de Educación.
- f) No entregar a los Padres acudientes las citaciones, observaciones, circulares o cualquier nota entregada por la Dirección o sus Dependencias. En estos casos el Consejero dejará constancia escrita del hecho sólo a manera de control, para los casos de reincidencia, pudiendo ser registrado en el archivo confidencial del estudiante.

ARTÍCULO 122°: Serán sancionados con uno (1) a tres (3) días de suspensión de clases, los estudiantes que incurran en una de las siguientes faltas:

- a) La reincidencia en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior.
- b) La desaplicación o indisciplina habitual.
- c) El uso de palabras o gestos soeces al dirigirse a los compañeros, al personal docente o no docente.
- d) Ausencias del Plantel sin la debida autorización.
- e) El hurto comprobado de propiedades del Colegio, de los compañeros o de los miembros del personal docente o no docente.

- f) Participar en actos contra la moral, la religión o las buenas costumbres, dentro o fuera del Colegio.
- g) El uso o porte de cigarrillos/electrónicos, alcohol; ingerir o traficar con drogas de cualquier clase, dentro o fuera del Colegio.
- h) Incitar a los compañeros a la violencia.
- i) Cualquier falsificación o alteración de firmas, boletines o documentos.

El estudiante que incurra en cualquiera de estas faltas podrá ser sancionado con la prohibición de participar en determinadas actividades extraescolares programadas por el Colegio.

ARTÍCULO 123°: Será sancionado con suspensión temporal de tres (3) a diez (10) días, hasta la baja o expulsión definitiva, según la gravedad de la acción, el estudiante que incurra en una de las siguientes faltas:

- a) La reincidencia en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior, o en los casos en que aquellas sean ejecutadas con la concurrencia de circunstancias agravantes.
- b) La tenencia o difusión de material pornográfico o inmoral, así como la realización de pinturas, dibujos o letreros ofensivos a la moral, a las personas o al Colegio.
- c) Agresiones o intimidaciones graves.
- d) Irrespetar los símbolos patrios.
- e) Sustraer exámenes u otro tipo de documentos confidenciales.
- f) Irrespeto manifiesto a la Dirección, al Personal del Plantel o a cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 124°: Las sanciones de suspensión temporal y baja o expulsión definitiva del Colegio, serán impuestas por el Director, previo concepto del Consejo de Disciplina. En estos casos la Dirección del Colegio instruirá un expediente, el que se constituirá de cabeza para surtir el proceso disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 125°: La suspensión temporal del Colegio, será comunicada a los Padres del Alumno o a su Acudiente por el Consejero, con el conocimiento de la Coordinación correspondiente, dejando constancia escrita de la misma. La baja

o expulsión definitiva del Colegio será comunicada personalmente a los Padres del Alumno o, en su ausencia, a su Acudiente, por el Director, dejando constancia escrita del hecho.

ARTÍCULO 126°: Las sanciones de suspensión y expulsión admiten el recurso de reconsideración ante el Director del Colegio y el de apelación ante la Dirección Regional del Ministerio de Educación.

El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de primera instancia. El Director decidirá el recurso de acuerdo a lo que conste en el expediente, salvo que existan hechos o puntos que requieran de aclaración en cuyo caso se ordenará que se incorporen las pruebas conducentes a ese propósito, dentro de un término que no excederá de quince (15) días hábiles.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto en tiempo oportuno y por persona debidamente legitimada para ello, se concederá en efecto suspensivo.

El recurso de apelación será interpuesto ante el Director en el acto de notificación, o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución impugnada. El apelante contará con cinco (5) días para que sustente por escrito el escrito.

ARTÍCULO 127°: Para la determinación de las sanciones a que se refiere este Reglamento se entenderá por reincidencia la repetición de la misma falta durante el correspondiente año lectivo, por lo tanto, no se acumulará durante la vida del estudiante en el Plantel.

CAPÍTULO XXII

DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES

ARTÍCULO 128°: CONSEJO DE DISCIPLINA: Es un instancia interna, consultiva, mediadora y conciliadora cuya finalidad primordial es la de atender las faltas relacionadas con la conducta, comportamiento, actitudes individuales y colectivas de los estudiantes. Será conformada por el Director, las

Coordinaciones, los docentes en atención al caso, el Departamento de Sicopedagogía y otras instancias relativas.

CAPÍTULO XXIII DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 129°: FINES Y DEFINICIONES: Al momento de vincularse al Colegio San Agustín de Penonomé, todo estudiante, padre de familia y/o acudiente manifiesta libremente el interés por formar parte de la comunidad educativa y por tanto conoce y acepta las normas, deberes y derechos que favorecen su desarrollo y formación. Los procedimientos se establecen con el fin de orientar y concertar las diferencias que pueden llegar a presentarse dentro de la convivencia, así como las medidas correctivas que se llevan a cabo en el caso de que algún estudiante incurra en una falta, dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo.

ARTÍCULO 130°: Se entiende por falta, el incumplimiento de cualquier deber o norma contemplada en este Reglamento, así como toda acción que afecte el orden moral, social o de convivencia en la institución.

ARTÍCULO 131°: La medida correctiva tiene primordialmente un carácter pedagógico, con el fin de generar en el estudiante la reflexión y el cambio de actitud, para beneficio de él y de la comunidad. Por lo tanto, para aplicar las medidas correctivas se tendrán en cuenta el debido proceso, la edad y el caso particular de cada estudiante, así como lo contemplado en el Decreto Ejecutivo No. 162, de julio de 1996, por medio del cual se establece el Régimen Interno para los Estudiantes en los Colegios Oficiales y Particulares y el Reglamento Interno del Colegio San Agustín de Penonomé.

ARTÍCULO 132°: El Colegio realiza a lo largo del año escolar actividades con el fin de favorecer el desarrollo de las competencias ciudadanas, el autocontrol, la formación en valores, los derechos humanos, sexuales y reproductivos en nuestra comunidad educativa, previniendo las situaciones de violencia y logrando así una sana convivencia escolar. Estas actividades de promoción ayudan a prevenir situaciones comunes

de convivencia que se detectan y que están afectando el ambiente escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el logro de los objetivos formativos del horizonte institucional.

ARTÍCULO 133°: Para el logro de los objetivos formativos, el Colegio, desde sus acciones diarias, fortalece el respeto por los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa que favorecen actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo del estudiante.

ARTÍCULO 134°: Se fomenta la participación estudiantil por medio de las Consejerías y las Coordinaciones de cada Sección Escolar y en especial por medio del Equipo Psicopedagógico para minimizar la violencia escolar y formar en la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 135°: FALTAS LEVES: A saber:

- a) El incumplimiento del horario escolar.
- b) La falta de justificación escrita por alguna ausencia.
- c) El porte inadecuado del uniforme y/o de prendas diferentes a las establecidas por el Reglamento Interno del Colegio.
- d) Las interrupciones y actividades en clase que entorpecen el normal desarrollo de éstas.
- e) El incumplimiento de sus deberes académicos.
- f) El incumplimiento con los materiales necesarios para cada asignatura o actividad.
- g) El uso de celulares y/o dispositivos electrónicos en clases y actividades institucionales internas o fuera del Colegio y espacios no permitidos para ello.
- h) La transgresión de las normas específicas de comportamiento en el área administrativa, biblioteca, enfermería, capilla, cafetería escolar, campos deportivos u otras dependencias.
- i) La omisión de comunicados y/o circulares a los padres de familia o acudientes, los cuales deben devolverse firmados.
- j) El uso inadecuado de la agenda escolar.

- k) El omitir la presentación de la agenda a los padres o acudientes para su respectivo control y firma de las observaciones o citaciones.
- l) La inasistencia a las actividades institucionales en horario escolar o extracurricular.
- m) El incumplimiento en la devolución de los materiales prestados por la institución.
- n) El permanecer en la Sección escolar que no corresponde sin autorización de los consejeros y coordinadores.

ARTÍCULO 136°: FALTAS GRAVES: A saber:

- a) Reincidir en faltas leves.
- b) Faltar a la verdad o comportarse en forma deshonesta.
- c) Atentar contra el buen nombre e imagen del Colegio San Agustín o de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
- d) El irrespeto o las agresiones verbales, escritas o físicas a directivos, educadores, compañeros y demás personal que labore en la institución.
- e) El abandono o la ausencia del Colegio sin permiso escrito de padres de familia, de acudientes o de directivas de este.
- f) El daño intencionado al material educativo o a las instalaciones del Colegio.
- g) La falta de honestidad en el desarrollo de evaluaciones y/o trabajos académicos solicitados por los educadores de la institución, así como copia en evaluaciones, trabajos y compromisos académicos.
- h) Faltar contra los derechos de autor (plagio)
- i) El comportamiento irrespetuoso en actos religiosos, cívicos, deportivos o culturales, dentro o fuera del Colegio.
- j) Atentar contra su integridad física, moral y/o psicológica, así como la de sus compañeros.
- k) La acción discriminatoria que afecte la dignidad de las personas y el bienestar de la comunidad educativa.
- l) La intimidación a compañeros, educadores y/o demás miembros de la institución.
- m) El uso inadecuado de la tecnología, redes sociales, las TIC, atentando al buen nombre y/o imagen de las personas y/o la institución.
- n) Tergiversar la información para usarla en beneficio propio.

- o) La falsificación de firmas de los padres o educadores, la adulteración de listas, evaluaciones, libros, boletines y documentos oficiales del Colegio.
- p) El suprimir o alterar el contenido de una observación escrita por un educador en la agenda escolar.
- q) El encubrimiento a compañeros que incurran en cualquier falta grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa y/o la institución.
- r) La tenencia, distribución o incitación al consumo del cigarrillo/electrónicos, vaporizadores para fumar, bebidas embriagantes o de sustancias psicoactivas, dentro o fuera del Colegio.
- s) La posesión, venta, incitación al uso de pólvora, de elementos explosivos o químicos, lo mismo que el porte de armas de fuego, cortopunzantes, aerosoles paralizantes, alérgicos o de cualquier otro elemento que lesione la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa.
- t) El porte, distribución o elaboración de material pornográfico, al igual que la incitación a su uso.
- u) Vulneración de los derechos sexuales de las personas.
- v) La formación o promoción de grupos que atenten contra el buen nombre o la buena marcha del Colegio y/o contra la dignidad y los derechos de los demás.
- w) El apropiarse y/o hacer uso de los bienes ajenos sin permiso.
- x) Dañar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa.
- y) La utilización del nombre o imagen del Colegio en actividades de cualquier tipo, redes sociales, las TIC sin la debida autorización escrita del Director.
- z) Negociar cualquier producto y/o elemento dentro del Colegio.
- aa) El realizar acciones que atenten contra el bien común, derechos fundamentales y cumplimiento de los objetivos del Colegio, como institución educativa.

ARTÍCULO 137°: GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para determinar la gravedad de la falta se tendrá en cuenta la naturaleza de esta y sus efectos, el perjuicio causado a sí mismo o a terceros; la modalidad y circunstancias de los hechos; los motivos

determinantes y la existencia de causales de atenuación o agravación.

ARTÍCULO 138°: CAUSALES DE ATENUACIÓN. Se consideran causales de atenuación de una falta:

- a) La edad cronológica, las circunstancias personales, familiares y sociales.
- b) La observancia de una buena convivencia y comportamiento antes de cometer la falta.
- c) El reconocimiento y la confesión de la falta oportunamente.
- d) El resarcimiento del daño, por iniciativa personal, anterior a la iniciación del respectivo proceso disciplinario.
- e) El hecho de haber sido inducido u obligado a cometer la falta por un tercero.

ARTÍCULO 139°: CAUSALES AGRAVANTES: Se considerarán como causales de agravación las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas que dieron lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- b) Interrumpir reiteradamente las actividades pedagógicas en el lugar de trabajo que afecten su dinámica y el proceso de enseñanza aprendizaje de sus compañeros.
- c) La omisión de una falta para ocultar o ejecutar otra.
- d) El efecto perturbador o nocivo que dicho comportamiento produzca en la comunidad educativa.
- e) El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él por educadores, personal administrativo, de servicios generales, o condiscípulos.
- f) La infracción con intervención o presencia de condiscípulos menores o pertenecientes a un curso académico inferior.
- g) El empleo, en la ejecución del hecho, de un medio cuyo uso pueda resultar peligroso para cualquier miembro de la comunidad.
- h) La realización del hecho en complicidad con cualquier integrante de la comunidad educativa o de otras personas.
- i) La manifestación clara e inequívoca de causar daño intencionalmente.
- j) Dejar de asumir la responsabilidad de una falta mal intencionada.
- k) Inculpar a otros de sus faltas.

ARTÍCULO 140°: MEDIDAS FORMATIVAS: Cuando un estudiante incurra en una falta, se aplicarán una o más de las siguientes medidas, considerando que al aplicarlas dejen una enseñanza en el estudiante, contribuyan a la consolidación de los valores institucionales y generen en los niños y jóvenes un cambio favorable en sus actitudes y comportamientos; a saber:

- a) Diálogo Reflexivo: en un ambiente de cordialidad, el educador dialoga con el estudiante sobre la actitud o comportamiento inapropiado, invitándolo al cambio. Busca que el estudiante sea consciente de la situación, asuma la responsabilidad de los hechos y de común acuerdo con el educador realice una acción que repare la falta. Esta acción se complementa con un registro de la falta en el seguimiento del estudiante cuando no asume el cambio o se reitera la falta. Competencia: educadores y/o consejeros.
- b) Corrección Formativa: llamado de atención por escrito sobre una conducta inapropiada, de la cual queda registrado en el formato de seguimiento del estudiante o de Coordinación de Sección, informando al consejero para que acompañe el proceso de formación y corrección. Competencia: educadores y/o coordinadores.
- c) Reflexión en horario extracurricular: en horario diferente a la jornada escolar y previo aviso a los padres de familia, se cita al estudiante al Colegio para que realice una actividad reflexiva sobre el comportamiento inadecuado que presentó. Competencia: educadores y/o coordinadores.
- d) Amonestación: notificación escrita a los padres de familia o acudientes sobre una conducta inadecuada, reiterada o falta grave, la cual será firmada en entrevista con padres de familia, para luego ser consignada en la carpeta del estudiante, por intermedio del Consejero. Competencia: coordinador de sección y/o Sub dirección.
- e) Compromiso Familiar: frente a una situación reincidente y/o grave se cita a los padres de familia o acudientes para hacer una reflexión sobre la falta cometida por el estudiante y se firma un acta de compromiso preventiva, que contemple las acciones que implementarán los padres, para favorecer un cambio positivo en el estudiante. Competencia: consejero y/o subdirección.

- f) Bajo desempeño de convivencia: se aplica cuando existen faltas leves reiteradas y/o faltas consideradas graves. Competencia: Dirección.
- g) Compromiso académico y/o de convivencia: aplica cuando un estudiante durante el año escolar presenta un rendimiento académico con desempeños bajos reiterados y/o comete faltas graves, ante las cuales no se evidencia un cambio. Sobre este procedimiento se informará previamente a los padres de familia o acudientes, quienes deberán firmar el comunicado. De este compromiso se realizará seguimiento por parte del Consejero durante el siguiente año escolar. Competencia: Consejo Directivo.
- h) Suspensión Formativa Temporal: aplica cuando un estudiante comete faltas graves o leves reiterativas. Consiste en realizar un trabajo de carácter formativo en relación con la falta cometida, con el fin de que el estudiante reflexione y genere un cambio conductual. Sobre este procedimiento se informará previamente a los padres de familia o acudientes, quienes deberán firmar el comunicado. Competencia: Dirección.
- i) No renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar: ocurrirá cuando, después de realizar el respectivo seguimiento, al finalizar el año lectivo el estudiante obtuviese desempeño bajo en convivencia; así como el incumplimiento de Compromiso de Convivencia y/o académicos adquiridos. Competencia: Consejo Directivo.
- j) No proclamación en ceremonia de graduación: si un estudiante de décimo segundo grado, al finalizar el año lectivo obtuviese desempeño bajo en convivencia, no será proclamado en la ceremonia de graduación, sin perjuicio de acceder al respectivo Título de Bachiller. Competencia: Consejo Directivo.

ARTÍCULO 141°: DEFINICIONES (LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR): En consonancia con la legislación escolar y el Reglamento Interno del Colegio San Agustín de Penonomé, se asumen las siguientes definiciones:

- a) Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- b) Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, provocando altercados y/o enfrentamientos entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.
- c) Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa en donde se afecta a otros miembros de esta, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:
- Agresión física. Es toda acción en donde se causa daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal. Es toda acción que mediante la palabra degrada, humilla, atemoriza, descalifica a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión gestual. Es toda acción que a través de los gestos degrada, humilla, atemoriza o descalifica a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que afecta las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando tergiversar el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica digital. Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos digitales. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios o enviar correos insultantes y ofensivos de otras personas, así sea de manera anónima.
- d) Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de educadores contra estudiantes, o por parte de estudiantes

contra educadores, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- e) Ciberacoso escolar (ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuo.
- f) Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- g) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- h) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 142°: CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA: Teniendo en cuenta las situaciones que afectan la convivencia escolar referentes a agresiones y/o acosos, se clasifican en tres grupos, cada uno con protocolos propios de atención, intervención y seguimiento; a saber:

- a) Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b) Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- c) Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal panameña vigente.

ARTÍCULO 143°: PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS: CRITERIOS GENERALES: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos inherentes a todo proceso formativo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:

- a) Al finalizar cada periodo académico los estudiantes de Educación Básica y Media realizarán un proceso de autoevaluación de su desempeño de convivencia, teniendo en cuenta el formulario de valoración cualitativa, cuyos criterios serán conocidos con anterioridad.
- b) Para solucionar un conflicto los integrantes de la comunidad educativa deben seguir el conducto regular, con el ánimo de favorecer un ambiente de diálogo, reflexión y conciliación.
- c) Una vez identificadas las partes en conflicto y agotada la posibilidad de acuerdo entre ellas, se inicia el seguimiento del caso con la intervención de las instancias pertinentes:
- El Docente
 - El Consejero
 - La Coordinación Académica
 - El Comité Escolar de Convivencia
 - La Subdirección de asuntos académicos
 - El Director
 - El Consejo Directivo.
- d) El Docente escuchará al estudiante implicado como primera instancia y el estudiante establecerá con él un compromiso de cambio personal.
- e) En cada caso se dejará constancia del procedimiento en el formato de seguimiento establecido por el Colegio.
- f) El Docente informará al Consejero oportunamente, sobre los detalles de la situación, y éste acompañará al estudiante en su proceso de cambio.
- g) Si el estudiante incumple el compromiso, el Docente informará a los padres de familia para que contribuyan con la corresponsabilidad formativa.

- h) Según la gravedad de la falta, el Docente informará al Consejero y al coordinador de convivencia y/o académico sobre la situación presentada y él seguirá apoyando el proceso.
- i) El Docente y/o el coordinador correspondiente informará a los padres de familia en aquellos casos que lo ameriten por su gravedad o por su reincidencia.
- j) La coordinación informará al Consejero sobre el proceso correctivo aplicado para que él lo apoye.
- k) Dependiendo de la gravedad de la falta, el proceso correctivo puede iniciarse en cualquiera de las instancias previstas.
- l) Frente a la decisión de última instancia proferida por el Consejo Directivo no procederá recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso a nivel institucional.

ARTÍCULO 144°: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA DE TIPO I, II Y III: En el evento de tener conocimiento de una situación de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que contradiga los valores que identifican a la institución y afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y/o reproductivos de algún miembro de la comunidad educativa, se activarán las acciones definidas en este Manual, con el fin de brindar la atención oportuna.

Los protocolos de atención se ajustan a los requerimientos de la ley, dependiendo de las situaciones de tipo I, II o III. El componente de atención será activado por el Comité Escolar de Convivencia, una vez se ponga en conocimiento, ya sea en forma oral o escrita, por parte de la persona afectada, estudiantes, educadores, directivos, padres de familia, acudientes o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas y hacia las personas involucradas. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes.

ARTÍCULO 145°: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I: A saber:

- a) Poner en conocimiento de las distintas instancias los hechos por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad: estudiantes, educadores, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso.
- b) Dialogar con las personas involucradas en el conflicto para confirmar y/o determinar la gravedad de la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio.
- c) Poner al tanto de la situación a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados.
- d) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar la efectividad de la solución.

ARTÍCULO 146°: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II: A saber:

- a) Poner en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia, los hechos acaecidos, para que informen al Director sobre la situación a atender.
- b) Brindar atención inmediata en salud física y mental a los involucrados, mediante la remisión a enfermería, seguridad privada, y/o psicología para realizar el procedimiento adecuado, intervención de la cual se dejará constancia.
- c) Precisar lo acontecido y adoptar las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, actuación de la que se dejará constancia por escrito según formato institucional.
- d) Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- e) Buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación y determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo;

así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Se buscará una solución formativa.

- f) El Director informará a los demás integrantes del Comité Escolar de Convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de cerciorarse de lo acontecido y del procedimiento aplicado. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- g) El Director quien preside el Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Reglamento Interno del Colegio.

ARTÍCULO 147°: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III: A saber:

- a) Poner en conocimiento del Director, de los hechos acaecidos, por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa u otra persona conocedora del caso.
- b) En los casos en que se llegue a afectar la salud física y/o mental de alguno de los miembros de la comunidad educativa, el Colegio debe garantizar la atención inmediata del afectado y remitir a las entidades competentes el caso, actuación de la cual se dejará constancia escrita en el expediente académico del estudiante que haya incurrido en la falta.
- c) El Director de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y Jueces Seccionales de Menores, si la falta disciplinaria constituye además acto infractor, actuación de la cual se dejará constancia en el expediente disciplinario del estudiante que haya incurrido la falta.
- d) El Director debe informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, acerca de lo sucedido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, actuación que deberá constar por escrito en el expediente

disciplinario del estudiante que haya incurrido en la falta.

- e) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia con el fin de informar a sus integrantes lo sucedido, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De esta acción se dejará constancia en el expediente disciplinario del estudiante que haya incurrido en la falta.
- f) Buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación y determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias que deberán asumir quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Se buscará una solución formativa, cuando la situación lo permita.
- g) El Director informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar la efectividad de la solución. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, en el expediente disciplinario del estudiante que haya incurrido en la falta disciplinaria, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- h) El Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas propias de la institución, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la persona afectada, a la persona que causa la agresión y a las personas que hayan dado a conocer la situación.

PARÁGRAFO 1: Una vez agotada esta instancia y cuando la situación no pueda ser resuelta a través de los medios estipulados por este Reglamento Interno solicitará la intervención de otras entidades especializadas según

corresponda. Para ello se creará un directorio con los números telefónicos actualizados de estas entidades y personas, de los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 2: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros integrantes de la comunidad educativa, o viceversa.

ARTÍCULO 148°: CORRECTIVOS: La aplicación de una sanción o de correctivos según el tipo de situación y en el cumplimiento del debido proceso disciplinario estipulado en SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III por parte del COLEGIO, es independiente de cualquier otro proceso externo, tal como lo establecen los Artículos 522 y 523 del Código de Familia.

Se consideran conductas graves la agresión escolar, la cual se configura como una falta grave o gravísima, se aplicará a quien incurra en acciones contrarias a la sana libertad, integridad y formación sexual, convivencia escolar y especialmente en los casos que vulneren los derechos humanos, sexuales y/o reproductivos de algún integrante de la comunidad educativa. Dependiendo del caso se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Diálogo reflexivo personal y/o grupal, realizando el debido registro por la instancia correspondiente.
- b) Cuando la situación representa una falta grave se debe realizar el registro en el expediente confidencial del estudiante que incurra en la falta.
- c) Comunicación a los padres de familia por medio de entrevista con el fin de enterarlos de la situación acaecida y de las medidas aplicadas, tramitando el acta correspondiente.
- d) Amonestación por escrito, en el caso que la situación lo amerite se firma de manera oportuna con los padres de familia y el estudiante en entrevista.
- e) Realización de talleres formativos para mejorar las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
- f) Atención del estudiante por parte de la sección de Sicopedagogía del Colegio.

- g) Remisión, por parte de la sección de Sicopedagogía del Colegio, a valoración emocional por psicólogo clínico externo, el cual deberá emitir y remitir un reporte por escrito al Colegio, el cual debe ser archivado en el expediente disciplinario del estudiante que haya cometido la falta.
- h) Ejercicio de reparación que conlleva a una reflexión que favorezca la sana convivencia y la formación integral.
- i) Jornada(s) de reflexión formativa, determinada según la gravedad de la falta.
- j) No renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 149°: CRITERIOS DE APLICACIÓN: Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto, siguiendo los parámetros del presente Reglamento. Esta medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

ARTÍCULO 150°: Para aquellos estudiantes que presentan dificultades en la convivencia escolar, afectando la vida comunitaria, vulnerando los derechos y que interfieren con el bienestar de otros estudiantes; se realizarán procesos de acompañamiento, asesoría para fortalecer el respeto a los derechos de los demás, la responsabilidad, el sentido de solidaridad y la disciplina. Si el proceso de acompañamiento fue el oportuno y adecuado de acuerdo con cada caso, se determinará el tiempo necesario para el seguimiento y verificación de la solución. Este seguimiento debe quedar por escrito en el formato implementado para cada caso. En caso contrario, el estudiante deberá someterse a lo que establece el presente Reglamento Interno, en materia de sanciones por faltas disciplinarias.

ARTÍCULO 151°: EL DEBIDO PROCESO: Los estudiantes tienen derecho a que se presuma su inocencia y a que, en caso de acusaciones en su contra, no se le endilguen responsabilidades, sin tener antes la posibilidad de expresar su versión de los hechos y las razones que generaron la conducta en cuestión, garantizando con ello el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 152°: En todo proceso formativo se garantiza la imparcialidad y la confianza del estudiante para expresarse. Así mismo, con miras a desarrollar esa garantía se precisará, la falta cometida y la medida formativa que corresponda, según se atente contra los valores institucionales y la convivencia escolar.

ARTÍCULO 153°: Como parte del derecho de defensa, que le asiste a quien se le atribuye una falta, los padres de familia podrán hacer uso del recurso de reconsideración ante la instancia que impuso la medida formativa, solicitando una reunión y presentando las pruebas que consideren pertinentes. En caso de que la decisión que se adopte no sea aceptada por los padres de familia, podrán interponer el Recurso de Apelación ante el Director del Colegio.

ARTÍCULO 154°: Cuando un solo acto constituya dos o más faltas disciplinarias, se aplicará la sanción más grave, de acuerdo a lo que establece el Artículo 23 del Decreto 162 de 22 de julio de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 142 de 4 de septiembre de 1997.

ARTÍCULO 155°: Si la conducta del estudiante constituye un peligro para las personas, la propiedad en general o una amenaza continua de perturbar el proceso educativo, éste podrá ser separado de inmediato del plantel por el Director del Colegio, debiéndose ventilar la audiencia dentro de los tres (3) días siguientes a la separación, pudiendo los padres de familia recurrir la decisión ante el Director, o Apelación ante este.

ARTÍCULO 156°: La audiencia se celebrará el día y hora previamente fijados. Se analizarán las pruebas y contrapruebas aducidas y las que la instancia estime pertinente practicar. De lo actuado en la audiencia, se levantará un acta, que firmará el Director o quien lo sustituya y las personas que han intervenido. Si alguna se rehusare a firmar se dejará constancia de ello con la presencia de testigos.

ARTÍCULO 157°: La decisión que se adopte se pronunciará al finalizar la audiencia y se notificará en el acto, salvo que, a

juicio del que presida la audiencia, resulte indispensable la práctica de pruebas adicionales, para cuyo efecto éste dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles. Vencido el término anterior, se fallará dentro de dos (2) días hábiles siguientes con las pruebas que consten en autos. En este último caso, la notificación de lo fallado se hará personalmente si la parte concurre a recibirla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, o por edicto en la Dirección de la escuela, el cual permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles. Habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles el edicto se desfijará y la decisión se considerará en firme y no se admitirán recursos.

ARTÍCULO 158°: En caso de que apelación, la decisión debe dictarse dentro de los diez (10) días siguientes al ingreso del expediente al despacho, en esta instancia no se admitirán nuevas pruebas, salvo las que han quedado pendientes de práctica. La apelación se concederá en efecto devolutivo.

ARTÍCULO 159°: De las sanciones que se apliquen quedará constancia en el expediente confidencial del estudiante. Queda prohibido al Director expedir certificados de conducta que no reflejen la realidad del expediente confidencial del estudiante.

TÍTULO VII DE LAS ASOCIACIONES ADSCRITAS AL PLANTEL

CAPÍTULO XXX DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 172°: El Colegio San Agustín de Penonomé, centro educativo de educación particular se apoyará con la Asociación de Padres de Familia, organismo, cuya función fundamental es colaborar activamente con la escuela. Todas las actividades de la Asociación de Padres de Familia serán coordinadas con el Director de EL COLEGIO.

ARTÍCULO 173°: Al inicio del Año Escolar, se escogerá la Directiva de la Asociación de Padres de Familia, que tendrá como función orientar, guiar y dirigir las actividades aprobadas por la Asamblea General de los Padres Acudientes Delegados de cada grado.

ARTÍCULO 174°: Las reuniones ordinarias de la Asociación de Padres de Familia, se celebrarán trimestralmente para la entrega de evaluaciones; serán extraordinarias cuando sea necesario, en caso de informaciones urgentes, charlas y otros.

Los Padres de Familia y/o Acudientes participarán y apoyarán las actividades culturales y económicas que realice el Colegio.

La Asociación de Padres de Familia se esmerará en ofrecer mayor cooperación para caracterizar al Colegio, del prestigio que se merece; fortalecer la vinculación entre el hogar y el Colegio, ya que ambas instituciones proponen al desarrollo integral de los niños y el adolescente.

La Asociación de Padres de Familia trabajará en unidad y en estrecha armonía con la Administración del Colegio.

ARTÍCULO 175°: FINES: Todas las actividades educativas, culturales, económicas y deportivas que realice esta Asociación, tendrán como finalidad, beneficios para los estudiantes y el Colegio:

- a) Colaborar con el Colegio, en el desarrollo de sus labores educativas, mediante actividades dirigidas hacia el mejoramiento integral de los alumnos en sus aspectos cívico, moral, intelectual, cultural, social y físico.
- b) Promover una efectiva comprensión y armonía entre los distintos integrantes de la acción educativa, a saber, padres de familia o acudientes, alumnos, docentes, personal directivo y administrativo, y demás funcionarios de la institución.
- c) Estrechar las relaciones amistosas entre el hogar y el Colegio, en tal forma, que los padres y educadores puedan cooperar en forma adecuada a la mejor formación de los alumnos.
- d) Procurar que las aspiraciones y necesidades de los educandos sean debidamente atendidas por los organismos competentes.
- e) Ofrecer la asistencia necesaria y la colaboración indispensable a toda acción, cuyo propósito sea contribuir a la superación y bienestar del estudiante y desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 176°: De los fines establecidos, la Asociación desarrollará diversas actividades sociales, culturales y

económicas, que estimulen el mejoramiento y elevación de la personalidad de los alumnos.

ARTÍCULO 177°: Esta Asociación es una organización sin fines políticos partidistas, y las diferencias de credo, raza, afinidad política, sexo, no constituyen impedimento para pertenecer a la misma.

CAPÍTULO XXXI: DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 178°: Son miembros de hecho de la Asociación, todos los Padres de Familia o Acudientes de los alumnos debidamente matriculados del Colegio San Agustín de Penonomé, según consta en el Contrato de Servicios Educativos, que acaten y cumplan con el presente Reglamento Interno, así como los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asociación y además lo dispuesto por la Dirección en materia de casos fortuitos.

ARTÍCULO 179°: Son miembros activos los Padres de Familia y Acudientes que cumplan con el pago de cuota de Padres de Familia, que se cobra conjuntamente con el pago de la matrícula.

ARTÍCULO 180°: Los miembros activos tienen el deber de conocer de la marcha de la organización; el derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales; a concurrir con derecho a voz, pero sin voto, a las reuniones de Delegados y a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva; igualmente, son elegibles para ocupar los cargos directivos de los distintos organismos de la Asociación.

CAPÍTULO XXXII: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 181°: Los organismos de gobierno y administración de la Asociación, son en orden jerárquico: La Asamblea General de Padres de Familia o Acudientes, la Junta Directiva, los Delegados de grado.

ARTÍCULO 182°: La Asamblea General es la autoridad máxima de gobierno de la Asociación y sus decisiones son de obligatorio acatamiento para todos los miembros de la agrupación, previa coordinación con el Director.

ARTÍCULO 183°: Se denomina Asamblea General a la reunión en la que participen todos los miembros de esta Asociación representados por los padres de familia o acudientes Delegados de grado, con derecho a voz y voto, con el objeto de discutir y tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia para los destinos de la Asociación.

ARTÍCULO 184°: Presidirá las reuniones de los organismos de gobierno de la Asociación el Presidente y, en su ausencia, el Vicepresidente.

ARTÍCULO 185°: El Consejo de Delegados estará formado por dos representantes de cada uno de los grados o grupos de los niveles respectivos del Colegio y serán elegidos anualmente en elecciones parciales por los Padres de Familia o Acudientes de cada grupo.

ARTÍCULO 186°: La Junta Directiva es el organismo de gobierno encargado de las labores ejecutivas y administrativas de esta agrupación.

ARTÍCULO 187°: La Junta Directiva se escogerá entre los miembros que integran el consejo de Delegados, y se juramentarán ante la Asamblea General. Su período será de dos años, sin derecho a reelección.

ARTÍCULO 188°: No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación:

1. Los parientes comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad y el primero de afinidad con los directivos del plantel y de otros miembros de la junta directiva y de la asociación.
2. Los miembros del personal administrativo y docente del plantel.
3. Aquellos que ya, hayan sido parte de ésta, en el periodo anterior.

CAPÍTULO XXXIII: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 189°: Funciones del Presidente, a saber:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General.
- b) Firmar actas y demás documentos que así lo requieran.
- c) El Presidente junto con el Tesorero, solicitará al Administrador del Colegio los fondos que requiera la Asociación, en diferentes rubros, para el cumplimiento de sus fines.
- d) Designar de acuerdo con los demás Miembros de la Junta Directiva, las comisiones permanentes o temporales que sean necesarias para la realización eficaz de las actividades.

ARTÍCULO 190°: El Vice Presidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

ARTÍCULO 191°: Funciones del Secretario de Actas y Correspondencia, a saber:

- a) Preparar, conjuntamente con el Presidente y el Director del Colegio San Agustín de Penonomé, el día de las sesiones de Gobierno y Administración de la Asociación.
- b) Seleccionar los datos necesarios para la elaboración de las actas y una vez aprobadas, pasarlas a los libros respectivos y firmarlas junto con el Presidente, previa revisión y aprobación del Director de EL COLEGIO.
- c) Dar fe pública de todos los actos y actuaciones de la Asociación.

CAPÍTULO XXXIV: DE LOS DINEROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 192°: Constituyen los fondos de la Asociación las cuotas ordinarias y extraordinarias o especiales, que señalen estos estatutos o se aprueben en la Asamblea General; las donaciones, bonificaciones, compensaciones o cualquier otra suma de dinero que reciba la asociación por cualquier concepto; y el producto de cualquier actividad lícita, compatible con la índole de la asociación. Deberán informar al resto de los delegados, de manera trimestral.

ARTÍCULO 193°: Los fondos serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de EL COLEGIO. El Presidente junto con el Tesorero, solicitará al Administrador del Colegio los fondos que requiera la Asociación, en diferentes rubros, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 194°: Todos los Miembros Activos pagarán una cuota anual a la Asociación de Padres de Familia del respectivo plantel, al momento de matricular el estudiante.

ARTÍCULO 195°: Todo dinero o pago recibido deberá documentarse mediante un recibo de EL COLEGIO. Estos fondos deberán ser depositados, inmediatamente, en la cuenta de EL COLEGIO, con la denominación de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

**CAPÍTULO XXXV:
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 196°: La Asamblea General se reunirá a solicitud del Presidente o cualquiera de los organismos de gobierno o administrativo mediante circular, con la autorización de EL DIRECTOR, cuantas veces sea necesario durante el año lectivo, para tratar asuntos de vital interés para la agrupación.

**TÍTULO IX
ASPECTOS ECONÓMICOS**

**CAPÍTULO XXXVIII
DE LA DE LA ADMISIÓN, LA PREMATRÍCULA Y LA MATRÍCULA**

A. DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 201°. La Admisión no constituye el acto de matrícula del estudiante de ningún grado; se trata de un periodo anterior a la matrícula que permite al padre acudiente y a los estudiantes aspirantes de primer ingreso, establecer contacto y el conocimiento de las características e Ideario institucional. Durante este periodo se deben completar los siguientes requisitos:

- a. Formulario de Admisión por primera vez.
- b. Formulario de Informe integral del estudiante.
- c. Último boletín de calificaciones y certificación de buena conducta.
- d. Aplicación de las evaluaciones de actitudes y conocimientos generales.

- e. Evaluación del Departamento de Psicología sobre la familia y el estudiante aspirante en los ámbitos psicológicos, académicos, pedagógicos, disciplinarios, entre otros.

ARTÍCULO 202°: Todos los estudiantes de primer ingreso en el Colegio San Agustín de Penonomé procedentes de otra institución educativa aportarán las credenciales del Colegio de procedencia, tales como:

- a. Carta de presentación de la institución educativa de procedencia.
- b. Registro de calificaciones actualizado.
- c. Reporte de disciplina actualizado.
- d. Reporte de necesidades educativas especiales (NEE).
- e. Referencias médicas de salud, informes psicológicos.
- f. Entre otros.

ARTÍCULO 203°: Terminado el periodo de Admisión de cada estudiante aspirante, la Dirección del Colegio iniciará la fase evaluación del candidato al curso solicitado. En caso de necesidad el Equipo Directivo puede citar a los padres de familia a una entrevista particular. Oportunamente, la Dirección comunicará a los padres de familia la aceptación o denegación del estudiante aspirante.

B. DE LA PREMATRÍCULA

ARTÍCULO 204°: La Prematrícula consiste en el periodo durante el cual el Colegio recibe la información de datos provisionales de los estudiantes existentes en el Colegio San Agustín de Penonomé que cursarán el siguiente año escolar, en cualquiera de los grados; de este modo el Colegio reserva el cupo a los estudiantes que continuarán en el siguiente periodo escolar. La información de la Prematrícula es proporcionada por el padre acudiente en las fechas establecidas por el Colegio, mediante la presentación del formulario de Prematrícula.

ARTÍCULO 205°: Durante este periodo de Prematrícula los padres acudientes deben comunicar al Colegio los traslados de los estudiantes que no permanecerán el siguiente año escolar.

A. DESGLOSE DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 206°: Es obligatoria la asistencia de los padres o acudientes al acto de matrícula.

ARTÍCULO 207°: Sobre la base de que la educación particular es optativa, la decisión de matricular a un estudiante en el Colegio San Agustín de Penonomé implica un contrato bilateral entre los padres de familia o acudientes y la institución, en el cual las dos partes aceptan las estipulaciones del Reglamento Interno, por tanto, los padres de familia no podrán interferir en las actividades del Colegio con el pretexto de no estar de acuerdo con las mismas.

PARÁGRAFO: El acto de matrícula no implica la asignación automática del grupo escolar del año lectivo anterior, la decisión de asignar el grupo es competencia exclusiva del Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 208°: Después de haber sido oficialmente admitido, el estudiante que ingrese por primera vez al Colegio, para efectos de matrícula, deberá cumplir con los requisitos y las fechas indicadas.

ARTÍCULO 209°: La matrícula es el acto jurídico (Contrato anual de prestación de servicios educativos) que formaliza la vinculación del estudiante admitido como estudiante regular del Colegio San Agustín. Se realiza cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan los requisitos exigidos para ello.

ARTÍCULO 210°: El Director, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, y de conformidad con la normatividad vigente, podrá autorizar matrículas extraordinarias y por traslados, previo cumplimiento de los requisitos especiales para cada caso.

ARTÍCULO 211°: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: La renovación de matrícula es el acto jurídico (Contrato anual de prestación de servicios educativos) mediante el cual el estudiante formaliza su permanencia en la Institución para cada grado escolar y podrá renovarse en los siguientes eventos:

- a) Cuando el estudiante haya cumplido satisfactoriamente las recomendaciones y compromisos académicos y de convivencia durante el año lectivo.
- b) Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año académico y presente una convivencia acorde con el perfil del estudiante agustino.
- c) Cuando no habiendo sido promovido por razón de faltas académicas (hasta una (1) asignatura reprobada), manifieste su voluntad de permanecer en la institución y no tenga antecedentes disciplinarios considerados como graves, según lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 212°: Ningún estudiante podrá iniciar el año lectivo mientras no haya cumplido todos los requisitos exigidos para la matrícula.

ARTÍCULO 213°: ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Se considera estudiante del Colegio San Agustín de Penonomé los que están matriculados en uno de los siguientes niveles educativos que proporciona el Colegio: Maternal, Prekínder, Kínder, Primaria, Premedia, Media. Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio San Agustín, son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Aceptar la filosofía, Ideario y Reglamento de la Institución.
- b) Haber sido oficialmente admitido en el Colegio, previo cumplimiento de los requisitos o previa aprobación de la solicitud de traslado.
- c) Formalizar la matrícula, de acuerdo con lo establecido.

ARTÍCULO 214°: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Se pierde la calidad de estudiante del Colegio San Agustín:

- a) Por haber obtenido ya el título de Bachiller Académico.
- b) Por no haber formalizado la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos.
- c) Por determinación de una medida disciplinaria, de manera temporal o permanente, conforme a lo estipulado en este manual.
- d) Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante o del padre de familia o acudiente.
- e) Por cierre del plantel.

ARTÍCULO 215°: COSTOS EDUCATIVOS: El valor de los costos educativos aprobados para el año escolar, además de la matrícula, contemplan papelería y sistematización.

ARTÍCULO 217°: El Colegio organiza una serie de actividades que pretenden responder a los retos propios de la Educación Agustina: convivencias, jornadas de reflexión, primeras comuniones, confirmaciones, giras pedagógicas, actividades culturales. El pago de estos costos se solicitará en el momento en que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 218°: El estudiante que no esté a Paz y Salvo con la Administración del Colegio por todo concepto, al finalizar cada año lectivo, no le será renovado el Contrato de Matrícula al siguiente año y la Institución podrá disponer del cupo del estudiante.

ARTÍCULO 219°: La matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, la normativa vigente y el convenio educativo suscrito entre el Padre de Familia o Acudiente y el Colegio.

ARTÍCULO 220°: EDAD DEL ESTUDIANTE: Para que se proceda con el ingreso en el centro educativo se debe cumplir con los siguientes parámetros:

- Maternal: 3 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo.
- Prekínder: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo.
- Kínder: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo.
- Primer grado a Sexto grado: 6 a 11 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo.
- Séptimo grado a Noveno grado: 12 a 15 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo.
- Décimo grado a Décimo Segundo grado: 15 años a 18 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo.

ARTÍCULO 221°: En el caso de que el estudiante cumpla la mayoría de edad en el curso del año escolar, éste quedará sometido a lo pactado en el Convenio Educativo.

ARTÍCULO 222°: LA ADMISIÓN: Requisitos para alumnos de primer ingreso en el Colegio San Agustín de Penonomé:

Alumnos Preescolar:

- Cédula juvenil,
- Dos (2) fotos tipo carné
- Certificado de buena salud
- Tarjeta de vacunación
- Formulario de inscripción
- Pruebas psicológicas aplicadas por el Colegio
- Firma del contrato de servicios educativos

Alumnos Primaria, Premedia, Media:

- Cédula juvenil
- Dos (2) fotos tipo carné
- Certificado de buena salud
- Formulario de inscripción
- Pruebas psicológicas aplicadas por el Colegio
- Registro acumulativo (primaria)
- Créditos del Colegio de procedencia (secundaria)
- Firma del contrato de servicios educativos

Alumnos extranjeros:

- Copia de pasaporte
- Dos (2) fotos tipo carné
- Certificado de buena salud
- Copia de carné de registro migratorio
- Convalidación de créditos por parte del Ministerio de Educación de Panamá
- Formulario de inscripción
- Pruebas psicológicas aplicadas por el Colegio
- Firma del contrato de servicios educativos

ARTÍCULO 223°: La admisión al Colegio se renueva cada año a petición de los padres o del acudiente y este deberá cumplir con los siguientes requisitos para su ingreso:

- Paz y salvo del año escolar anterior expedido por el Colegio
- Recibo de cancelación de la matrícula del año escolar en curso
- Firma del contrato de servicios educativos

ARTÍCULO 224°: El Colegio se reserva el derecho de renovar el contrato de servicios educativos, en cada período escolar, previa comunicación por escrito, al final del año escolar.

ARTÍCULO 225°: En caso de ser necesaria la convalidación de créditos, la misma deberá realizarse en la Dirección Regional de Educación de Coclé antes de la inscripción del estudiante al Colegio.

ARTÍCULO 226°: La matrícula y el pago de otros servicios tales como: seguro escolar, club de padres de familia, agenda escolar, servicios informáticos, laboratorios y otros serán realizados en un solo pago anual, pagadero al inicio del año lectivo.

ARTÍCULO 227°: El Colegio se obliga a contratar un seguro de acciones escolares, el cual será cubierto por EL ACUDIENTE y por su parte, el acudiente autoriza a EL COLEGIO, para que se traslade al estudiante al centro hospitalario, previamente establecido en la póliza de seguro contratada, cuando esto sea necesario. Así mismo, el Colegio queda relevado de cualquier responsabilidad en caso de negligencia médica y/o de accidentes de tránsito en el traslado del estudiante al centro médico u hospitalario. La póliza de seguro sólo cubre accidentes personales, no así enfermedades.

B. MENSUALIDADES Y FECHA DE PAGO

ARTÍCULO 228°: MENSUALIDADES Y FECHAS DE PAGO: La anualidad por el servicio educativo se divide en once (11) cuotas mensuales, las cuales se cancelarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, conforme al calendario de pagos fijado por el Colegio, y la primera cuota se debe pagar en marzo del año lectivo y la última, en enero del año siguiente.

C. TRATAMIENTO SOBRE RETRASO

ARTÍCULO 229°: TRATAMIENTO SOBRE RETRASO: El incumplimiento a lo establecido en el calendario de pagos dará lugar a un recargo de diez balboas (B/.10.00) por cada mes.

D. FORMA DE PAGO DE LOS MOROSOS

ARTÍCULO 230°: FORMA DE PAGO DE LOS MOROSOS: Proceso Ejecutivo.

E. FORMA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO EN CASO DE RETIRO

ARTÍCULO 231: FORMA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO EN CASO DE RETIRO DEL ALUMNO: Los padres de familia o Acudiente podrá solicitar la terminación del contrato de servicios educativos, en cuyo caso deberá presentar una justificación de retiro dirigida al Director, sujeta a las siguientes consideraciones:

- a) Si la nota justificativa del retiro se presenta antes del inicio de clases, el Colegio podrá retener el 50% del monto de la matrícula, en concepto de indemnización por la reserva del cupo.
- b) Si la nota justificativa del retiro se presenta dentro de los primeros quince días calendario del inicio de clases, el Colegio retendrá la totalidad del monto correspondiente a la matrícula, en concepto de indemnización por el uso del cupo y un monto supletorio, equivalente a la cuota correspondiente al trimestre en que dicha nota justificativa de retiro fue presenta.

ARTÍCULO 232°: El Colegio podrá dar por terminado o resolver el contrato de servicios educativos en pleno derecho y sin pronunciamiento judicial por la falta de pago de dos mensualidades consecutivas.

F. OTROS

ARTÍCULO 233°: PROCEDIMIENTO PARA LOS CAMBIOS EN LOS COSTOS DE MATRÍCULA, MENSUALIDADES Y OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS:

- 1) Si la modalidad de enseñanza educativa ordenada por el Ministerio de Educación, en cualquier fase (semana, mes, trimestre) del período escolar sea distinta a la educación presencial, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de afectación a la salubridad colectiva, el costo de la escolaridad, mensualidades o colegiaturas ya descritas, no recibirá ningún tipo de variación o descuento, comprometiéndose el Colegio a adecuar el escenario educativo a la modalidad establecida por el Ministerio de

Educación, a través de los mejores estándares tecnológicos para que el personal docente imparta las clases virtuales con una conectividad segura y eficiente.

- 2) El Colegio puede aumentar el monto de la anualidad, matrícula, costos u otros servicios puede variar, previo cumplimiento del proceso de coordinación entre los padres de familia o acudiente del Colegio y un representante del Ministerio de Educación, cumpliendo con la normativa vigente y este Reglamento.

TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

CAPÍTULO XLIV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 268°: DISPOSICIONES FINALES: Conocer a cabalidad todos los derechos y deberes que tiene cada uno con la comunidad educativa: en particular la práctica diaria del respeto a la dignidad humana, la cual implica que la persona debe estar preparada para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a las normas de que dispone toda comunidad educativa, para asumir sus propias responsabilidades y ejercer la libertad dentro de la estructura del orden social.

En consecuencia, el Colegio San Agustín con las normas planteadas en el Reglamento Interno y el Manual de Procedimiento, busca sensibilizar a los estudiantes y padres de familia a fin de promover la sana convivencia y el bienestar de la comunidad educativa. Por esta razón, la esencia de este conlleva aprender a dialogar, pues sólo a través del diálogo podemos expresarnos, comprendernos, aceptarnos y comprometernos a generar el cambio personal y comunitario.

Con la firma de la matrícula se está aceptando el presente Reglamento Interno y se adquiere el compromiso de asumirlo. La interpretación de las disposiciones aquí contenidas deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía Agustina

prevista en los principios fundamentales de este Manual de Procedimientos, en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política, junto con las del Derecho Civil y Administrativo.

CAPÍTULO XLV
PLAN DE EMERGENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 269°: PLAN ESCOLAR DE RESPUESTA: Tal como se contempla en el Numeral 35 del Artículo 62° de este Reglamento, es competencia del Director coordinar con los entes gubernamentales encargados de desarrollar el Plan de Emergencia Escolar.

ARTÍCULO 270°: El Plan Escolar de Respuesta es un programa educativo de actividades que pretende dar a conocer y poner en práctica, estrategias, conceptos y metodologías para poder reducir riesgos, prevenir emergencias o desastres, y responder a posibles eventos que se presenten en el entorno escolar.

ARTÍCULO 271°: El Plan de Emergencia Escolar arma un plan de emergencia en 5 pasos:

1. Analiza las amenazas y riesgos del centro escolar.
2. Evalúa los recursos disponibles en el plantel.
3. Define acciones y grupos de apoyo. Este paso implica determinar las acciones operativas para llevar a cabo el Plan Escolar de Respuesta.
4. Lleva el plan al papel.
5. Organiza al menos dos veces al año simulacros escolares.

ARTÍCULO 272°: Objetivo General: Orientar a la Comunidad Educativa, a implementar acciones para prevenir y responder en situaciones de emergencia y desastre, reduciendo las vulnerabilidades, protegiendo y evitando accidentes, ya sea por causas naturales o antrópicas.

ARTÍCULO 273°: Objetivos Específicos:

- Concienciar a las autoridades educativas, personal docente y administrativo, alumnos, padres de familia y a la comunidad en general sobre la importancia de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

- Reducir los riesgos en el centro educativo.
- Brindar el mayor margen de seguridad a los estudiantes y personal en situaciones de riesgo en el centro educativo.
- Capacitar a la Comunidad Escolar para su protección en caso de ocurrir una situación adversa.
- Motivar a la Comunidad Educativa a continuar con la ejecución de acciones de prevención de emergencias y desastres.
- Incentivar a toda la población educativa y administrativa a difundir las medidas de prevención en sus comunidades y hogares.

ARTÍCULO 274°: Pasos del desarrollo del Plan de Emergencia:

Paso No. 1: Sensibilización y motivación en la Comunidad Educativa.

- a) Realizar capacitaciones con el personal de SINAPROC para el personal docente y administrativo para crear conciencia de la importancia de un plan de emergencia dentro de la Institución.
- b) Realizar capacitación con el personal de SINAPROC para las diferentes brigadas.
- c) Fomentar la cultura de autoprotección, entre los alumnos, personal docente y personal en general, de manera que sepan protegerse ante cualquier incidente que puedan encontrarse dentro o fuera de la Institución.
- d) Realizar periódicamente simulación de desalojo.

Paso No. 2: Organización del Plan de Gestión Integral de Riesgo de Desastres:

- a) Crear y fortalecer las diferentes brigadas, de modo que cada uno tenga sus funciones y pueda brindar apoyo en la ejecución del Plan de Gestión Integral de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 275°: Funciones del Director:

- a) Facilita la elaboración y ejecución participativa del Plan de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.
- b) Promueve la evaluación y actualización participativa del Plan de Gestión Integral de Riesgos de Desastres anualmente o cuando se requiera.

- c) Coordina y supervisa las diferentes acciones de los comités.
- d) Promueve la divulgación del Plan.

ARTÍCULO 276°: Funciones del Coordinador General Operativo:

- a) Define actividades de preparación.
- b) Elabora y mejora el Plan de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.
- c) Se encarga del funcionamiento continuo del Plan de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.
- d) Lleva registro de reuniones, actividades educativas, cronograma de actividades y ejecución de acciones de los comités.
- e) Activa la alarma en caso de emergencia comprobada.
- f) Evalúa la magnitud de la emergencia presentada.
- g) Contacta con entidades y organismos de atención y apoyo.
- h) Evalúa y readecúa el Plan de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO 277°: RUTAS DE EVACUACIÓN: Se han establecido tres puntos seguros, a saber:

1. El gimnasio: Este punto será ocupado por los estudiantes, personal docente y administrativo que se encuentren en las instalaciones del Colegio.
2. Estacionamientos del Colegio: Este punto será ocupado por quienes defina el Coordinador.
3. PENDIENTE.

**CAPÍTULO XLVI
DE LA VIGENCIA**

ARTÍCULO 278°: VIGENCIA: El presente manual reemplaza todos los procedimientos hasta ahora aplicados y deroga las disposiciones contrarias a las aquí estipuladas, entrando a regir a partir del año escolar 2023.

BIBLIOGRAFÍA

Sue González, A. (2012). Marco Jurídico De La Educación En Panamá.

REFERENCIAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.
TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES INDIVIDUALES Y SOCIALES.
CAPÍTULO V. EDUCACIÓN.
ARTÍCULOS 91-108.

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO. LIBRO III. LA FUNCIÓN DE ENSEÑAR DE LA IGLESIA (Cann. 747-806).

CONSTITUCIONES DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN, Apostolado de la Educación, artículos 161-166, Roma 2008. PROVINCIA AGUSTINIANA DE SAN JUAN DE SAHAGÚN, Plan de Promoción del Bienestar y Seguridad del Alumnado, Madrid 2021. FEDERACIÓN AGUSTINIANA ESPAÑOLA, Carácter Propio de los Centros Educativos Agustínianos, Madrid 2016.

CÓDIGO DE TRABAJO. NORMAS RELACIONADAS AL SERVICIO EDUCATIVO.
ARTÍCULOS 54, 128, 199, 208.
TÍTULO VII. CONTRATO ESPECIAL.
CAPÍTULO IV. MAESTROS Y PROFESORES.
ARTÍCULOS 236 Y 237. Páginas 7-11.
SECCIÓN II TRABAJO DE MENORES.
ARTÍCULOS 117-124.

CÓDIGO DE LA FAMILIA. NORMAS RELACIONADAS AL SERVICIO EDUCATIVO.
ARTÍCULO 235: La Afiliación;
ARTÍCULO 237: Todos los hijos e hijas son iguales ante la ley;
ARTÍCULO 377: Los alimentos comprenden una prestación económica que debe guardar la debida relación entre las posibilidades económicas de quien está obligado a darlos y las posibilidades de quien o quienes los requieran;

ARTÍCULO 489: Todo menor tiene el derecho a 1... 2... 3... conocer quiénes son sus padres, usar el apellido de sus progenitores o uno de ellos, y disfrutar de los demás derechos de la afiliación, 4... 5. La educación integral, comprendido en primer nivel de enseñanza o educación básica general, que es obligatoria, respetando su vocación, sus aptitudes y el normal desarrollo de su inteligencia. La educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad, las facultades del menor, con el fin de prepararlo para una vida activa inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecida en la constitución nacional.

ARTÍCULO 491: Por el cual se prohíbe a los establecimientos educativos poner sanciones a los estudiantes por causa de embarazo.

ARTÍCULO 498: Por el cual se considera un menor en situación de riesgo social cuando: 1. No asista a la escuela o institución de enseñanza en que está matriculado o cuando no reciba la educación correspondiente;

ARTÍCULO 502: Por el cual están obligados a informar en un período de 24 horas, desde que tiene conocimiento de situaciones de maltrato contra un menor, los siguientes profesionales o funcionarios, que en el desempeño de sus funciones tuviesen conocimientos o sospechas de la existencia de una situación de maltrato: profesionales de la salud, de la educación (Ley 285 de febrero de 2023);

ARTÍCULOS 508-509: Se entiende por menor trabajador en condiciones no autorizadas por la ley, al menor de 14 años, en cualquier caso, de ocupación laboral y a quien, siendo mayor de dicha edad, pero menor de 18 años, desempeña actividades expresamente prohibidas por la ley;

ARTÍCULOS 512-513: Jornada laboral del trabajo del menor;

ARTÍCULOS 514-515: Menor en condición de catástrofe;

ARTÍCULO 517: Se entiende por discapacitado toda persona que sufre cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad, ocasionado por una deficiencia en la forma o dentro del ámbito considerado como normal por el ser humano... las discapacidades se clasifican de acuerdo con: 1. Deficiencias intelectuales y otras deficiencias sociológicas (retardo mental, disturbios emocionales y enfermos mentales) 2. Deficiencias del

lenguaje, 3. Deficiencias del órgano de la audición, 4. Deficiencias del órgano de la visión; 5. Deficiencias de los músculos esqueléticos; y 6. Deficiencias por desfiguraciones; ARTÍCULO 519-520: el Código de Familia protege al discapacitado de toda explotación, abuso o trato degradante; así como la exhibición ante el público en circunstancias lesivas a su dignidad y, en general, de cualquier violación a sus derechos inherentes, incluyendo el derecho de recibir el tratamiento acorde a su discapacidad... Concordancia con el Decreto Ejecutivo No.1 del 4 de febrero del 2000, por el cual se establece la normativa para la educación inclusiva de la población con necesidades educativas especiales (NEE).

CÓDIGO PENAL. NORMAS RELACIONADAS AL SERVICIO EDUCATIVO. LEY No.14 DEL 18 DE MAYO DE 2007.

TÍTULO III. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL.

CAPÍTULO I. VIOLACIÓN Y OTROS DELITOS SEXUALES.

ARTÍCULOS 171-175.

CAPÍTULO II. CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD. EXPLOTACIÓN SEXUAL Y OTRAS CONDUCTAS.

ARTÍCULOS 176-187.

TÍTULO V. DELITOS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL.

CAPÍTULO II. MALTRATO DE NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

ARTÍCULOS 197-198.

CÓDIGO ELECTORAL. NORMAS RELACIONADAS AL SERVICIO EDUCATIVO. ARTÍCULOS 203, 205-207.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

DECRETO EJECUTIVO No.121 del 16 de febrero del 2012, por el cual se establece el código de ética profesional del cuerpo de educadores de la república y se crean estímulos para todos éstos.

DECRETO EJECUTIVO No.305 del 30 de abril del 2004, por el cual se aprueba el texto único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

CAPÍTULO III. EDUCACIÓN PARTICULAR.

ARTÍCULO 118(72), 119(72-A), 120(72-B), 121(72-C), 122(73), 123(74), 124(75), 125(75-A);

ARTÍCULO 126(76): El docente o administrativo de las escuelas particulares que deje de cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de la República y esta ley, será sancionado de acuerdo con las normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Educación;

ARTÍCULO 127(77): La Dirección Nacional De Educación Particular, juntamente con las direcciones regionales de educación, supervisarán en los establecimientos de enseñanza particular;

ARTÍCULO 130(78-B): Las instituciones de educación particular y sus respectivas asociaciones de padres de familia, juntamente con el Ministerio De Educación, coordinarán cambios en los costos de la matrícula, así como lo referente a la obtención de los uniformes y útiles escolares;

ARTÍCULO 131(78-C): Los educadores de las escuelas particulares tendrán los mismos derechos y deberes del sector oficial, establecidos en la ley 47 de 1946, la relación laboral se regirá por las normas estipuladas en el Código de Trabajo. El régimen salarial de los educadores de escuelas particulares y el escalafón de categorías, no podrán ser menores a lo establecido para los educadores de las escuelas oficiales.

PARÁGRAFO: Para los efectos de esta norma no se entenderá como derecho la jubilación especial.

CAPÍTULO V. CULTURA.

ARTÍCULO 132(79).

TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULOS 287(229)- 297(235-A).

CAPÍTULO II. EL CURRÍCULO.

ARTÍCULOS 295 (236)- 315(255-A)

CAPÍTULO III. COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULOS 316(256)-324(263)

CAPÍTULO IV. LA FORMACIÓN DEL DOCENTE.

EL ARTÍCULO 325 (264): El ministerio de educación juntamente con las universidades oficiales, coordinará, planificará, y organizará todo lo concerniente a la formación del docente. Esta formación se llevará a cabo en las instituciones a nivel superior, denominadas centros de formación de docentes y las universidades.

DECRETO EJECUTIVO No.443 del 7 de noviembre del 2001: Por el cual se desarrolla el artículo N° 491 de la ley N° 3 de mayo de 1994, obliga al ministerio de educación a implementar las políticas educativas tendientes a garantizar la continuidad y terminación de los estudios de las menores embarazadas.

DECRETO EJECUTIVO No.279 del 4 de mayo del 2011: establece el procedimiento para el otorgamiento de subsidio estatal a los centros educativos particulares por parte del Ministerio de Educación.

DECRETO EJECUTIVO No.365 del 7 de noviembre del 2007: establece el Plan De Estudio del primer nivel de enseñanza o Educación Básica general formal y se dictan otras disposiciones.

DECRETO EJECUTIVO No.219 del 17 de marzo del 2004: establece el Plan y los Programas De Estudio para la Educación Básica y General de jóvenes y adultos, y se autoriza su aplicación en todos los centros educativos oficiales y particulares a nivel nacional.

DECRETO EJECUTIVO No. 1 de 4 de febrero de 2000: establece la normativa para la educación inclusiva de la población con necesidades educativas especiales (nee).

LEY 285 de 15 de febrero de 2022: que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

LEY 289 de 24 de marzo de 2022: que establece los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar y erradicar cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes.

LEY 409 de 16 de noviembre de 2023: que establece el sistema Judicial de protección Integral de Niñez y Adolescencia y dicta otras disposiciones.

Contenido

DEL NOMBRE, FINES DEL PLANTEL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	2
CAPÍTULO I	2
DEL NOMBRE Y DOMICILIO	2
CAPÍTULO II	2
DE LOS FINES, MISIÓN Y VISIÓN	2
CAPÍTULO III.....	5
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ACADÉMICA	5
CAPÍTULO IV	34
DE LOS ESTUDIANTES	34
CAPÍTULO V	48
DE LOS EDUCADORES	48
CAPÍTULO VI	52
DE LOS PADRES DE FAMILIA	52
TÍTULO III.....	57
DEL PERSONAL DOCENTE.....	57
CAPÍTULO XVI	57
DE LOS MAESTROS Y PROFESORES EN GENERAL	57
CAPÍTULO XVII	61
DEL CONSEJO DE PROFESORES	61
TÍTULO IV.....	62
DE LOS ESTUDIANTES Y SUS PADRES O ACUDIENTES.....	62
CAPÍTULO XVIII	62
DE LOS ESTUDIANTES	62
CAPÍTULO XIX	69
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	69
TÍTULO V.....	71
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS,	71
SU APLICACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES.....	71
CAPÍTULO XX	71
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	71
CAPÍTULO XXI	71
DE LAS SANCIONES	71

CAPÍTULO XXII	74
DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES	74
CAPÍTULO XXIII	75
DEL PROCEDIMIENTO	75
TÍTULO VII.....	92
DE LAS ASOCIACIONES ADSCRITAS AL PLANTEL.....	92
CAPÍTULO XXX	92
DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	92
CAPÍTULO XXXI: DE LOS SOCIOS	94
CAPÍTULO XXXII: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	94
CAPÍTULO XXXIII: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ..	95
CAPÍTULO XXXIV: DE LOS DINEROS DE LA ASOCIACIÓN	96
CAPÍTULO XXXV:	97
DE LAS SESIONES	97
TÍTULO IX.....	97
ASPECTOS ECONÓMICOS.....	97
CAPÍTULO XXXVIII	97
DE LA DE LA ADMISIÓN, LA PREMATRÍCULA Y LA MATRÍCULA	97
TÍTULO XI.....	105
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA.....	105
CAPÍTULO XLIV	105
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	105
CAPÍTULO XLVI	108
DE LA VIGENCIA	108
BIBLIOGRAFÍA.....	109
REFERENCIAS.....	109